



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Martes, 3 de junio de 2003

Número 104

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 23 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario.

Página 8872

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### *Otras Administraciones*

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 13 de mayo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.

Página 8874

Resolución de 13 de mayo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Manuela Dolores Hernández Sánchez, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad.

Página 8874

Resolución de 13 de mayo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Genoveva del Carmen Torres Cabrera, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Lengua Española.

Página 8875

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 78/2003, de 12 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación a Arucas. 1ª Fase. Tramo: Enlace Cruz Roja-La Goleta. Clave: 02-GC-239. Isla de Gran Canaria".

Página 8875



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se convocan elecciones en las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones. Página 8879

Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de mayo de 2003, por la que se declara la equivalencia entre áreas docentes y especialidades a efectos de nombramiento de funcionarios interinos que forman parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Página 8880

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Decreto 94/2003, de 21 de mayo, por el que se integran colegios de Educación Infantil y Primaria de las islas de Gran Canaria y Tenerife, en otros centros. Página 8882

Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan libramientos a centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para el curso 2003/2004. Página 8882

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de mayo de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, que aprueba el expediente de expropiación por tasación conjunta del Sistema General Docente Hoya Jardín, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. nº 134/02. Página 8888

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 13 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del arrendamiento y mantenimiento de fotocopiadora con destino a los centros dependientes de esta Gerencia de Atención Primaria, por un período de dos años. Página 8889

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2003, relativa al resultado de la adjudicación para la adjudicación de bases de datos para los años 2003, 2004 y 2005, con destino a las Bibliotecas de diversos Centros de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 015-012.I/03. Página 8890

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por D. Benjamín Rodríguez Cárdenes recaída en el expediente de referencia DA: 01/0294 relativa a facturaciones de suministro de agua. Página 8890

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por D. Francisco Betancor Santana recaída en el expediente de referencia DA: 01/0519 relativa a facturaciones de suministro de agua. Página 8892

- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por D. Atanasio Casas Ramos recaída en el expediente de referencia DA: 01/0704 relativa a facturaciones de suministro de agua. Página 8894
- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por Dña. María del Rosario Rodríguez Travieso recaída en el expediente de referencia DA: 01/0719 relativa a facturaciones de suministro de agua. Página 8895
- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por D. Freddy Vanegas recaída en el expediente de referencia DA: 02/0026 relativa a facturaciones de suministro de agua. Página 8897
- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por Dña. Carmen Miranda Santana recaída en el expediente de referencia DA: 02/0095 relativa a facturaciones de suministro de agua. Página 8899

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

- Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Arrecife.- Anuncio de 29 de abril de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones. Página 8900
- Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de Telde.- Anuncio de 12 de mayo de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, requerimientos y trámite de audiencia. Página 8901
- Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 8904
- Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 8908

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de mayo de 2003, relativo a notificación de la Orden de 21 de abril de 2003, por la que se pone fin al procedimiento para dejar sin efecto parcialmente y reintegrar la subvención concedida a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 17 de julio de 1998. Página 8909

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 8912
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 8913
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 8914
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 8915
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 8916

## Administración Local

### Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 14 de mayo de 2003, de información pública, relativo a incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble de la calle Nueva, 3, de Teguiise, en el término municipal de Teguiise. Página 8917

Anuncio de 14 de mayo de 2003, de información pública, relativo a incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, a favor de Tenésar, en el término municipal de Tinajo. Página 8917

### Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

Anuncio de 8 de abril de 2003, relativo al nombramiento de D. Mario López López, funcionario Cabo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Página 8918

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz

Edicto de 22 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000249/2002. Página 8918

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**951** *ORDEN de 23 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario.*

El régimen de distribución de los recursos de las figuras tributarias del Régimen Económico-Fiscal de Canarias que corresponden a las administraciones canarias, se constituye como un elemento esencial para la consecución del objetivo de la estabilidad de las haciendas territoriales, perseguido por la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias, en el marco de los principios estatutarios y legales de colaboración entre éstas.

A tal efecto la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias en su artículo 2 señala que para el cálculo de la distribución de los ingresos de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que anualmente serán objeto de distribución entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos y ayuntamientos canarios se determina el Bloque de Financiación Canario, el cual estará conformado por la recaudación líquida de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias integrados por el Impuesto General Indirecto Canario

(I.G.I.C.) y el Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) y por la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes, excluyendo la recaudación del Impuesto General Indirecto Canario obtenida por la importación y entrega interior de las labores del tabaco rubio y de sucedáneos del tabaco en la diferencia entre el tipo impositivo del 20 por 100 y el tipo impositivo aplicable a las citadas operaciones, el cual se atribuirá íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Bloque de Financiación Canario, tal y como establece el artículo 3 de la referida Ley, será minorado por una cantidad equivalente a la que se asigne a la Comunidad Autónoma en concepto de gastos de gestión de los tributos objeto de distribución y gestionados por la Comunidad Autónoma, los cuales cubrirán los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la gestión de los mismos, cantidad que para el año 2003 se fija en un cuatro por ciento de la recaudación líquida de los tributos objeto de reparto y gestionados por la Comunidad Autónoma.

La distribución de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, se efectúa por la Comunidad Autónoma, correspondiéndole al Consejero competente en materia de hacienda determinar el procedimiento de distribución de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la referida Ley.

La presente disposición aborda la regulación del procedimiento de distribución de los recursos financieros del Bloque de Financiación Canario, previendo entregas a cuenta mensuales a los Cabildos Insulares como forma de abono del porcentaje de participación insular en los referidos recursos atendiendo a las previsiones iniciales de recaudación, formalizaciones contables mensuales en los presupuestos de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias y la realización de la liquidación definitiva de los recursos que integran el Bloque de Financiación Canario, una vez se hayan publicado las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de habitantes aprobados para el año al que se refieran los ingresos objeto de distribución.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.-** Entregas a cuenta a los Cabildos Insulares.

1. Mensualmente y con el carácter de entregas a cuenta, se distribuirán a los Cabildos Insulares las cantidades que corresponden a dichas entidades de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario.

2. Dichos libramientos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3. Las entregas mensuales a cuenta correspondientes al rendimiento derivado del Bloque de Financiación Canario, ascenderán a la doceava parte del 98 por ciento del porcentaje que de tales ingresos, corresponda a los Cabildos Insulares, cantidad que será determinada tomando como base las previsiones iniciales de recaudación de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el respectivo ejercicio o que en su defecto se determine por el Consejero competente en materia de hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuesto, detraída la cantidad correspondiente a gastos de gestión, que figure en la referida Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo segundo.-** Formalización de los recursos de la Comunidad Autónoma.

1. Dentro de los cinco primeros días de cada mes, se efectuarán las formalizaciones contables precisas para aplicar al Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma la parte proporcional que a ésta corresponda de los recursos integrantes de Bloque de Financiación Canario, por cada uno de los conceptos que lo integran.

2. El importe de la formalización mensual ascenderá a la doceava parte del 98 por ciento del porcentaje que de los ingresos que integran el Bloque de Financiación Canario corresponda a la Comunidad Autónoma, cantidades que serán determinadas tomando como base las previsiones iniciales de recaudación de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el respectivo ejercicio o que en su defecto se determine por el Consejero competente en materia de hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuesto.

**Artículo tercero.-** Liquidación Bloque de Financiación Canario.

1. En el primer trimestre de cada ejercicio, determinada la recaudación definitiva de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario correspondiente al año anterior, se realizará la liquidación de los referidos recursos, siendo provisional, si no se hubiesen publicado las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de habitantes aprobados para el año al que se refiere la recaudación.

La liquidación definitiva se practicará en el mes siguiente a la publicación de las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de habitantes aprobados para el año al que se refiere la recaudación.

2. El saldo resultante de la liquidación definitiva de los recursos correspondientes a los Cabildos Insulares se librára o en su caso, se retendrá, en la entrega a cuenta correspondiente al mes siguiente a aquel en que se efectúe la liquidación, salvo que la misma sea insuficiente, en cuyo caso se realizará en las entregas a cuenta de los meses siguientes.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Por la Viceconsejería competente en materia de presupuesto, previo informe de la Intervención General, se concretarán las cantidades que resulten de la aplicación de lo previsto en esta Orden.

*Segunda.-* Sin perjuicio de lo establecido en la disposición anterior, si al inicio del ejercicio no se hubiera determinado el importe de las entregas a cuenta y de las cantidades a formalizar correspondientes a dicho período de recaudación, el importe de las mismas será de igual cuantía a la efectuada en el mes de diciembre del año anterior, regularizándose las diferencias en la entrega a cuenta o formalización contable correspondiente al mes siguiente a aquel en que se efectúe la determinación de las nuevas cantidades, salvo que la misma sea insuficiente, en cuyo caso se realizará en los meses siguientes.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No obstante lo establecido en el artículo primero y segundo de esta Orden, las entregas a cuenta a los Cabildos Insulares y las formalizaciones contables al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma que se efectúen en el ejercicio 2003 y tras la entrada en vigor de la presente Orden, ascenderán a la doceava parte del 97 por ciento del porcentaje de ingresos que correspondan a los Cabildos Insulares y a la Comunidad Autónoma de Canarias, tomando como base las previsiones de recaudación de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, tenidas en cuenta para el cálculo de las entregas a cuenta realizadas en el primer trimestre del año 2003, detrayendo para la determinación de las entregas a cuenta a los Cabildos Insulares, la cantidad correspondiente a gastos de gestión.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**952** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 8 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física, a D. Alonso Hernández Guerra, Documento Nacional de Identidad nº 42803795-J, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**953** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Manuela Dolores Hernández Sánchez, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 46 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a Dña. Manuela Dolores Hernández Sánchez, Documento Nacional de Identidad nº

42864146-N, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**954** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Genoveva del Carmen Torres Cabrera, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Lengua Española.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 59 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a Dña. Genoveva del Carmen Torres Cabrera, Documento Nacional de Identidad nº 78525161-X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**955** *DECRETO 78/2003, de 12 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación a Arucas. 1ª Fase. Tramo: Enlace Cruz Roja-La Goleta. Clave: 02-GC-239. Isla de Gran Canaria".*

Examinado el expediente incoado para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación a Arucas. 1ª Fase. Tramo: Enlace Cruz Roja-La Goleta. Clave: 02-GC-239. Isla de Gran Canaria", y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se contraen a:

1º) La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación, resultan implícitas con la aprobación del proyecto de referencia, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

2º) La urgencia viene motivada en las siguientes causas:

- La imperiosa necesidad de evitar la travesía por las calles del casco histórico de la localidad de Arucas, de las diferentes carreteras que confluyen en él, siendo necesario ordenar los diferentes movimientos de tráfico, de modo que se puedan reducir los altos niveles de saturación de las calles del referido casco histórico y posibilitar su preservación, dado que ha sido declarado monumento histórico-artístico.

- El previsible aumento poblacional del municipio de Arucas, al constituir un polo de atracción como ciudad dormitorio próxima a Las Palmas de Gran Canaria. El citado incremento demográfico tiene una incidencia directa en el aumento de la densidad del tráfico experimentado en dicha localidad que, además, es puerta y rótula de las medianías del norte de Gran Canaria, en su relación con Las Palmas de Gran Canaria.

Lo expuesto lleva aparejado que la conexión Arucas-Las Palmas (GC-6) absorba una intensidad media diaria (en adelante I.M.D.) de 23.000 vehículos/día. Asimismo, las conexiones de Arucas con los barrios y municipios próximos soportan las siguientes I.M.D.:

- Carretera Arucas-Tamaraceite: 22.000 vehículos/día a la entrada de Arucas y 15.000 vehículos/día a la salida de Tamaraceite.

- Relación Arucas-Barrios de Juan XXIII y Santidad: 10.000 vehículos/día.

- Relación Arucas-Barrio La Goleta: 6.000 vehículos/día.

- Relación Barrios de Juan XXIII-Santidad-Las Palmas de Gran Canaria: 8.000 vehículos/día.

- Asimismo, se pretende evitar el peligro que supone para la seguridad de los viandantes el tránsito continuo de vehículos por el centro del casco histórico y la consiguiente posibilidad de accidentes y atropellos que puede ocasionar la elevada I.M.D. citada anteriormente.

3º) Se ha tramitado expediente de información pública, según lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 173, de 30 de diciembre de 2002 y nº 18, de 28 de enero de 2003, en dos de los diarios de mayor difusión de la provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arucas, habiéndose presentado alegaciones sobre las que se dictó Orden Departamental de fecha 2 de abril de 2003.

Vistos los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Obras

Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 2003,

#### DISPONGO:

1. Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación a Arucas. 1ª Fase. Tramo: Enlace Cruz Roja-La Goleta. Clave: 02-GC-239. Isla de Gran Canaria", aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas el 22 de abril de 2002.

Los bienes y derechos, cuya urgente ocupación se declaran, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares, en el anexo al presente Decreto.

2. Los interesados podrán formular ante el organismo competente y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

## ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFERENCIA

## TÉRMINO MUNICIPAL DE ARUCAS

FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	USO	CALIFICACIÓN URBANA
1	D. Antonio Rodríguez Reyes.	9	375	918	PT	Rústica
2	D <sup>a</sup> . Fidelina Fonzález Quevedo.	9	368	586	C2	Rústica
3	Hdros. de D. Rafael Barbosa Ponce.	9	367	281	C2	Rústica
4	D <sup>a</sup> . Rosario Medinas Matos.	9	366	416	C2	Rústica
5	D. Domingo Pérez Auyanet.	9	365	385	C2	Rústica
6	Excmo. Cabildo Insular de G.C.	9	364	120	E	Rústica
7	Hdros. de D. Rafael Barbosa Ponce.	9	362	135	I	Rústica
8	Walls-Can, S.L.	10	325	79	C2	Rústica
9	Walls-Can, S.L.	10	326	25	C2	Rústica
10	D. Severino Bethencourt Benítez.	10	327 a	649	C2	Rústica
11	Ayuntamiento de Arucas.	47	16	348		Rústica
12	Ayuntamiento de Arucas.	47	13	27		Rústica
13	Ayuntamiento de Arucas.	47	14	2.378		Rústica
14	Josefa Suárez Suárez (Hdros. José Hernández Suárez y otros)	47	12 a	299	C2	Rústica
15	Josefa Suárez Suárez (Hdros. José Hernández Suárez y otros)	48	5 a-b	520	C2	Rústica
16	Hdros. de D <sup>a</sup> . Gregoria González Zerpa.	16	14 a-b-c	1.747	E, I, C2	Rústica
17	D. Juan Marrero Afonso	16	13 a-b	1.079	I, C2	Rústica
18	Hdros. de D. Rafael Barbosa Ponce.	16	12 b	960	PT	Rústica
19	D <sup>a</sup> . Carmen Santana González.	16	11 b	1.780	C2	Rústica
20	Hdros. de D <sup>a</sup> . Gregoria González Zerpa.	16	10 b	2.173	C2	Rústica
21	Hdros. de D <sup>a</sup> . Justa Rodríguez Batista.	16	9 c	1.151	C2	Rústica
22	Falcón Morales, S.L.	16	8 d	887	PT	Rústica
23	D. Francisco Rodríguez García.	16	6 b-a	863	I, PT	Rústica
24	D. Jose Félix León Santana y D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Del Carmen Suárez Monzón.	16	5	851	C2	Rústica
25	D. Jose Félix León Santana y D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Del Carmen Suárez Monzón.	16	3 c	969	C2	Rústica
26	D <sup>a</sup> . Dolores Suárez Pérez.	16	2 b	727	C2	Rústica
26-A	Dominio Público.	16	2b	212	C2	Rústica
27	D. Manuel Beníte López Suárez.	16	24 g	64	C1	Rústica
28	Dominio Público.	16	1	252	PT	Rústica
29	Ayuntamiento de Arucas.			440		Urbano
30	D <sup>a</sup> . Rosa Marín Delgado.	16	25 a	237	PT	Rústica
31	Comunidad de Regantes La Charca Y Barranco de Jiménez.	17	36	1	E	Rústica
32	D. Juan Alonso Castellano.	17	35 c	35	C1	Rústica
33	Fruitgoher, S.A. (cedidos por convenio urbanístico)	17	31 g-h-f-e-c	21.970	I	Rústica
34	D <sup>a</sup> . Dolores Suárez Pérez.	17	34	140	C1	Rústica
35	D <sup>a</sup> . Susana Marrero Castellano.	17	33	1.056	C1	Rústica
36	D <sup>a</sup> . Teresa Marrero Castellano.	17	32 c	8	C1	Rústica
37	Hdros. de D. Carlos Saens de Armas.	82042	02	2.416		Urbano
38	D. Carlos Saens de Armas.	1	4	47		Rústica
39	D. Carlos Saens de Armas.	1	7	459		Rústica
40	Explotación Varucas, S.L.	17	30 f	948	PT	Rústica
41	D. Luis de La Fe de La Fe.	17	25 b	819	C1	Rústica
42	Hdros. de D. Domingo Armas Aguiar.	17	26	2.532	C2	Rústica
43	Hdros. de D. José Castellano Lorenzo.	17	27	1.001	C2	Rústica
44	D. Manuel y D. Luis Marrero Ferrer.	17	28 a-b	1.301	PT	Rústica

FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	USO	CALIFICACIÓN URBANA
45	D <sup>a</sup> . Agueda Ramos Pérez.	17	19	587	C2	Rústica
46	D. Gumersindo Almeida Armas.	19	203	971	PT	Rústica
47	Comunidad de Aguas La Arena.	19	204 b	33	E	Rústica
48	D. Juan Manuel Santana Rodríguez.	19	202 b	153	E	Rústica
49	D <sup>a</sup> . Juana Sofía Guerra Mendoza.	19	199 a	704	PT	Rústica
50	Hdros. de D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Rosario Almeida Rodríguez y Hdros. de D. José Almeida Rosales.	19	196	112	PT	Rústica
51	Hdros. de D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Rosario Almeida Rodríguez y Hdros. de D. José Almeida Rosales.	19	194	1.224	PT	Rústica
52	Hdros. de D. José Almeida Rodríguez.	19	195 b	59	PT	Rústica
53	D. Juan Pérez Rodríguez.	19	193	101	C1	Rústica
54	D. Juan Manuel Santana Rodríguez.	39	81	645		Rústica
55	D. Rafael Guillén Pérez.	39	80	900		Rústica
56	Hdros. de D. Domingo Armas Aguiar.	39	88	314		Rústica
57	Hdros. de D. Domingo Armas Aguiar.	39	89	265		Rústica
58	D. Juan Manuel Santana Rodríguez.	39	82	33		Rústica
59	Hdros. de D. Domingo Armas Aguiar.	39	90	145		Rústica
60	Hdros. de D. Antonio, D <sup>a</sup> . Sebastiana y D. Carlos Néstor Ferrera Suárez.	39	101	600		Rústica
61	D. José Granado Henríquez.	39	91	206		Rústica
62	D. Carmelo Tacoronte Molina.	39	98	164		Rústica
63	D. Manuel Francisco Pérez Santana.	39	102	675		Rústica
64	D. Manuel Francisco Pérez Santana.	39	103	553		Rústica
65	D. José Félix León Santana y D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . del Carmen Suárez Monzón.	39	104	831		Rústica
66	Hdros. de D. Antonio, D <sup>a</sup> . Sebastiana y D. Carlos Néstor Ferrera Suárez.	39	106	32		Rústica
67	D. Carmelo Tacoronte Molina.	39	99	1.047		Rústica
68	D. Francisco Afonso Medina.	39	107	2.687		Rústica
69	D. Manuel Valencia Sosa.	19	186 b	127	PT	Rústica
70	Hdros. de D. Gerónimo Espino Cabrera.	39	109	721		Rústica
71	Hdros. de D. Gerónimo Espino Cabrera.	39	110	536		Rústica
72	Hdros. de D. Pedro Cabrera Henríquez y D <sup>a</sup> . Amalia Henríquez Henríquez.	39	111	475		Rústica
73	Hdros. de Tomasa Cabrera Pérez. Hdros. de Vicente Cabrera Pérez. Hdros. de Juan Cabrera Pérez.	39	108	1.752		Rústica
74	D. Carmelo Tacoronte Molina.	39	100	1.933		Rústica
75	D <sup>a</sup> . Pilar Longuera Pérez González	39	112	1.138		Rústica
76	D. Juan José Cabrera Pérez.	39	113	771		Rústica
77	Hdros. de D. José Quintana Henríquez.	39	114	903		Rústica
78	Hdros. de D <sup>a</sup> . Lorenzo Matos Cabrera.	39	115	524		Rústica
78-A	D <sup>a</sup> . Inmaculada González Cabrera .	39	115	574		Rústica
79	Hdros. de José Quintana Henríquez.	39	116	331		Rústica
80	D. Santiago Ramiro Zerpa González y D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . de los Angeles González Suárez.	19	183 c	242	C1	Rústica
81	D. Manuel Armas Marrero.	39	125	977		Rústica
82	D. Francisco Sánchez Rodríguez.	39	121	484		Rústica
83	Hdros. de D. Severino Rodríguez Marrero	39	131	257		Rústica
84	D. Antonio Rodríguez Marrero.	39	130	139		Rústica
84-A	Hnos. Rodríguez Viera.	39	130	192		Rústica
85	D. Juan Antonio Rodríguez Viera.	39	266	250		Rústica
86	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Estrella González Rodríguez.	39	263	197		Rústica

FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	USO	CALIFICACIÓN URBANA
87	Barrio Angostillo	39	262	280		Rústica
88	Hnos. Rodríguez Viera.	39	267	125		Rústica
88-A	D. Manuel Rodríguez Viera.	39	267	63		
88-B	M <sup>a</sup> . del Pino Rodríguez Viera.	39	267	47		
89	M <sup>a</sup> . Dolores Cabrera Falcón.	19	182	18	E	Rústica
90	D <sup>a</sup> . Luisa Henríquez Henríquez.	19	3 a	530	E	Rústica
91	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Isabel Hernández Pérez.	19	4	487	C2	Rústica
92	Hdros. de D. Antonio, D <sup>a</sup> . Sebastiana y D. Carlos Néstor Ferrera Suárez.	19	10 a	234	C2	Rústica

**C1 = Labor o Labradío regadio**

**C2 = Labor o Labradío seco**

**E = Pastos**

**I = Improductivo**

**AT = Plátanos regadio**

**VT = Vía de comunicación de dominio público**

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**956** *ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se convocan elecciones en las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones.*

El Decreto 109/1997, de 26 de junio, por el que se regulan las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones (B.O.C. nº 95, de 25 de julio), establece, en su artículo 9.2, que el mandato de los cargos elegidos para cualquiera de los órganos rectores de las mencionadas corporaciones tendrá una duración de cuatro años.

El 1 de diciembre de 1997 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias (nº 155) la Orden de 24 de noviembre de 1997, mediante la que se convocaban las elecciones en las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones entre los días 30 de enero y 15 de febrero y entre el 18 y el 30 de abril de 1998, respectivamente.

Transcurrido el plazo de duración de los mandatos de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores de Canarias, se hace necesaria la convocatoria de elecciones para la renovación de los mismos, según los criterios establecidos tanto en la citada Orden de 24 de noviembre como en el propio Decreto 109/1997.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.6 del Decreto 109/1997, que determina que corresponde

a la Consejería competente en materia de pesca la convocatoria de las elecciones en las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, y una vez oídas las Cofradías de Pescadores de Canarias y las Federaciones Provinciales de Cofradías de Pescadores de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife,

### DISPONGO:

Primero.- Convocar, de conformidad a lo establecido en la Orden de 24 de noviembre de 1997, por la que se regulan las elecciones a las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones, elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, que deberán celebrarse con arreglo al siguiente calendario:

1. Las Cofradías de Pescadores, entre los días 1 de julio y 30 de noviembre de 2003.
2. Las Federaciones de Cofradías de Pescadores, a partir del 20 de enero de 2004.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2003.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**957** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de mayo de 2003, por la que se declara la equivalencia entre áreas docentes y especialidades a efectos de nombramiento de funcionarios interinos que forman parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

La provisión de puestos de trabajo vacantes en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera dependientes de esta Consejería, adscritos a las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, así como la sustitución de los funcionarios que los ocupan, está siendo realizada mediante las listas de reserva confeccionadas conforme a las Resoluciones de 18 de abril de 2000, de la Viceconsejería de Pesca, y de 20 de julio de 2001, de esta Secretaría General Técnica, publicadas, respectivamente, en los números 57 y 94 del Boletín Oficial de Canarias, de 8 de mayo de 2000 y 28 de julio de 2001.

En las bases que regulaban las citadas convocatorias, se señalaban las especialidades o áreas de formación para las que se debían confeccionar tales listas de reserva, indicando, para cada una de ellas, la titulación que tendrían que poseer quienes quisieran figurar en las mismas.

El Gobierno de Canarias, mediante Decreto 16/2002, de 25 de febrero, determinó las especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (B.O.C. nº 32, de 8.3.02), señalando las titulaciones requeridas para ingresar en cada una de ellas.

Conforme a lo establecido en dicho Decreto, en la última modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, realizada mediante Decreto 130/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 167, de 17.12.02), en los puestos de trabajo para cuyo desempeño se requiere la pertenencia a alguna de las mencionadas escalas, se detallaron las correspondientes especialidades.

La ordenación llevada a cabo mediante los indicados Decretos hace necesaria la adaptación a la misma de las especialidades o áreas de formación para las que existen listas de reserva.

Consecuentemente, en uso de las facultades que me fueron conferidas por Orden de 29 de mayo de 2001, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentación, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las competencias para convocar el concurso público de méritos para la elaboración de listas de reserva y complementación de alguna de las listas de reserva hoy existentes, para cubrir puestos de trabajo, vacantes o por sustitución, en los centros públicos de enseñanzas dependientes de esta Consejería y para el nombramiento como funcionarios interinos y sustitutos del profesorado de los integrantes de la misma (B.O.C. nº 71, de 8.6.01),

## RESUELVO:

Primero.- Declarar, en los términos que se detallan en los anexos I y II, la equivalencia entre las especialidades y áreas docentes a que se refieren las Resoluciones de 18 de abril de 2000, de la Viceconsejería de Pesca, y de 20 de julio de 2001, de esta Secretaría General Técnica, publicadas, respectivamente, en los números 57 y 94 del Boletín Oficial de Canarias, de 8 de mayo de 2000 y 28 de julio de 2001, con las especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, en atención a la titulación requerida para ingreso en éstas.

Segundo.- El nombramiento de quienes figuren en las actuales listas de reserva sólo podrá efectuarse cuando posean las titulaciones establecidas para las especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

## ANEXO I

Listas de reserva		Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional M.P.
Especialidades/áreas de formación		Especialidades
Código	Denominación	
001 A-001	Tecnología de puente. Área de puente.	Gobierno y navegación del buque. Maniobra y estiba del buque. Seguridad del buque y en el trabajo a bordo.
002 A-002	Tecnología de máquinas marinas. Área de máquinas marinas.	Motores y sistemas de propulsión del buque. Sistemas auxiliares del buque, máquinas e instalaciones. Electricidad del buque y electrónica naval.
003 A-006	Tecnología de radiocomunicaciones marítimas. Radiocomunicaciones marítimas.	Gobierno y navegación del buque.
004	Biología marina	Biología marina.
005 A-005	Higiene y primeros auxilios. Higiene naval y primeros auxilios.	Higiene naval y fisiopatología del buceo.

## ANEXO II

Listas de reserva		Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional M.P.
Especialidades/áreas de formación		Especialidades
Código	Denominación	
102 B-001	Tecnología de puente. Área de puente.	Maniobra y navegación.
103 B-002	Tecnología de máquinas marinas. Área de máquinas marinas.	Mantenimiento mecánico. Electricidad y automatismos.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**958** *DECRETO 94/2003, de 21 de mayo, por el que se integran colegios de Educación Infantil y Primaria de las islas de Gran Canaria y Tenerife, en otros centros.*

En la planificación escolar para el curso 2002-2003 y ante la necesidad de dar respuestas que combinen la demanda social con un mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha establecido modificaciones en la estructura de la red de centros escolares públicos al proceder a la clausura de centros docentes e integrar los alumnos y profesores, en otros distintos que reúnen las condiciones materiales idóneas para escolarizar los alumnos con mejores garantías de calidad.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé, en su artículo 17, que la creación y supresión de centros docentes públicos se efectuará por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Corresponde asimismo al titular de la Consejería competente en materia de educación la propuesta al Gobierno de Canarias de las disposiciones de creación y supresión de centros docentes públicos no universitarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2003,

### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se integran las unidades y puestos de trabajo del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Hoya del Parrado" (nº de código 35006849) de Tafira Alta, Las Palmas de Gran Canaria en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Adela Santana" (nº de código 35003459) del mismo municipio.

**Artículo 2.-** Se integran las unidades y puestos de trabajo del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Enrique Pérez Soto" (nº de código 38003033), de Taco, La Laguna, en el Colegio de Educación Infantil y Primaria de El Cardonal (nº de código 38009931) del mismo municipio.

**Artículo 3.-** Se suprimen los Colegios de Educación Infantil y Primaria "Hoya del Parrado" (nº de código 35006849) de Tafira Alta, en Las Palmas de Gran Canaria y "Enrique Pérez Soto" (nº de código 38003033) de Taco, en La Laguna.

**Artículo 4.-** El profesorado que, en la fecha de entrada en vigor de este Decreto, ocupe puesto de trabajo con carácter definitivo en los Centros que se suprimen, mantendrá, en los centros donde se integran, la adscripción al puesto de trabajo de igual característica que tuviere en su Centro de origen.

**Artículo 5.-** El saldo de la gestión económica de la cuenta justificativa de ingresos y gastos de los centros que se extinguen se incorporará, previa justificación, a la cuenta de los Colegios de Educación Infantil y Primaria "Adela Santana" y "El Cardonal", respectivamente.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos administrativos y económicos de principios del curso 2002-2003.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**959** *ORDEN de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan libramientos a centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para el curso 2003/2004.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre), en su Título Preliminar, Capítulo III, artº. 4, garantiza las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades con independencia de sus condiciones socio-económicas. Asimismo, se establecerán ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado que curse enseñanzas de los niveles obligatorios.

En los últimos años, se ha generado una importante demanda social orientada a obtener algún tipo

de ayuda para los gastos que, al inicio del curso escolar, se ocasionan a las familias con motivo de la adquisición de libros y material didáctico.

Por otro lado, desde distintos sectores de la Comunidad Educativa se ha propuesto la reutilización de los libros de texto como fórmula para incrementar la disponibilidad en los centros educativos de material escolar que puede ser cedido a un mayor número de alumnos y alumnas con carencias socioeconómicas y que, al mismo tiempo, sirva para fomentar el buen uso y cuidado por el alumnado de los materiales a su cargo.

Asimismo, es importante que, en la medida que todo el alumnado disponga del material escolar, los centros escolares puedan incrementar sus fondos bibliográficos tanto de libros de consulta y de lectura para la biblioteca general, como para la biblioteca del aula, especialmente para el alumnado de menor edad o en aquellas zonas donde no se disponga de un recurso de este tipo.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para el curso académico 2003/2004, cree conveniente realizar una nueva convocatoria de libramientos con el objeto de facilitar libros de texto y otro material escolar para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza, visto el informe de 16 de mayo de 2000 del Consejo Escolar de Canarias, al respecto.

En virtud de lo establecido en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97), en el artº. 32.C) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), y lo dispuesto en el Decreto 305/1991, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

#### D I S P O N G O:

##### Primero.- Objeto.

Convocar libramientos para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario por los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 2003/2004.

El material escolar, que los centros docentes adquieran con los referidos libramientos, será propiedad de los mismos y será cedido en calidad de préstamo al alumnado de niveles obligatorios durante el curso escolar.

##### Segundo.- Financiación.

El importe destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 1.392.000 euros y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.96 Acciones de Compensación Educativa, del vigente presupuesto de 2003, de la Comunidad Autónoma de Canarias. El importe de cada libramiento se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

##### Tercero.- Requisitos.

Podrán solicitar acogerse a la presente convocatoria todos los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan cualquiera de los siguientes cursos escolares:

- De primero a sexto curso de Educación Primaria.

- De primero a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

##### Cuarto.- Documentación.

Los centros docentes que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la Ilma. Directora General de Promoción Educativa, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, donde conste la solicitud de dicha participación del Consejo Escolar.

Podrá cursarse la solicitud de la presente convocatoria contando solamente con la aprobación del/de la director/a del centro, en el caso de que el Consejo Escolar no pueda reunirse en el plazo establecido. En dicho caso, debe comunicarse posteriormente al Consejo Escolar la participación en la convocatoria.

2. Certificación del número de alumnos y alumnas en etapas obligatorias y de los que han solicita-

do ayudas y/o subvenciones para el mismo fin en la convocatoria de las diferentes Instituciones (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Cabildo Insular, Ayuntamiento, etc.), según modelo del anexo II.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Promoción Educativa, sitas en la calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Carlos J.R. Hamilton, 11, Edificio Torre del Mar, 38001-Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, o en las Direcciones Insulares de Educación de las distintas islas. En caso de que se presente en cualquier otra dependencia o forma prevista en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), deberá notificarse mediante fax o telegrama a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del término de finalización de la presente convocatoria.

El plazo de presentación para la presente convocatoria será a partir del día siguiente al de su publicación hasta el 17 de junio de 2003.

Sexto.- Criterios para la asignación de libramientos a cada centro.

La distribución de la cantidad a ingresar a cada centro se hará proporcionalmente al número de alumnos/as de cada centro en etapas obligatorias y del número de ayudas para la adquisición de libros de texto solicitadas en las convocatorias de las diversas Instituciones.

No obstante lo anterior, para la asignación de cantidades se tendrán en cuenta las necesidades de compensación educativa de los centros, tales como los que pertenecen al Programa de Centros Educativos de Atención Preferente y Centros Educativos incluidos en el Plan Sur.

Se tendrán en cuenta los informes emitidos, si los hubiere, por los servicios sociales del municipio en donde se ubica el centro sobre las necesidades socioeconómicas de las familias cuya residencia se encuentra dentro de la zona de influencia del mismo.

Séptimo.- Comisión Asesora.

Se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- La Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.

- Dos representantes de las Confederaciones de A.P.A.s más representativas de Canarias, que actuarán como vocales.

- Un/a representante de la Inspección Educativa, que actuará como vocal.

- Un/a representante de los/as Directores/as de los centros educativos, que actuará como vocal.

- Un/a técnico de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como vocal.

- Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que actuará como vocal.

La función de esta Comisión será la de asesorar a la Dirección General de Promoción Educativa sobre el procedimiento de asignación de libramientos a los centros.

Octavo.- Abono y justificación.

El abono de dicho libramiento se efectuará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de los/as habilitados/as de las Direcciones Territoriales de Educación y sólo se podrá dedicar a conceptos de los relacionados a continuación:

Con carácter prioritario, para el sistema de préstamo al alumnado:

a) Libros de texto.

b) Material escolar, de acuerdo con la decisión razonada del Consejo Escolar del centro y que deberá aportarse en la justificación.

Excepcionalmente, para dotar las bibliotecas de centro y de aula de material destinado al uso por el alumnado, así como de material para el desarrollo de actividades de refuerzo educativo:

- a) Material de consulta (libros, vídeos, cd-rom ...).
- b) Libros de lectura.
- c) Material escolar complementario destinado al alumnado que precise de refuerzo educativo.

La cuantía asignada para cada lote de libros será de 80 euros, cuando su destino sea el préstamo a determinados alumnos. El número de lotes a adquirir se obtendrá dividiendo la cantidad asignada al centro docente por la cantidad de 80 euros.

No obstante, el Consejo Escolar del centro podrá variar la cantidad destinada a cada lote de libros y material escolar en función de los niveles educativos y de los niveles de renta de las familias del alumno o alumna, en cuyo caso deberá aportarse el acuerdo correspondiente en la justificación de gastos, no pudiendo en ningún caso superar el límite de 160 euros por lote.

Se podrá destinar la cantidad asignada, total o parcialmente, a la compra de material para las bibliotecas de centro y de aula, cuando la totalidad del alumnado disfrute ya de una ayuda. Excepcionalmente, aquellos centros que dispongan de una biblioteca abierta al alumnado en horario de tarde, previo acuerdo razonado del Consejo Escolar que se aportará en la justificación de gastos, podrán destinar parte de la cantidad asignada a su dotación, aun cuando todos los alumnos no disfruten de una ayuda.

La justificación del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo, los centros docentes deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa certificado donde conste que el libramiento asignado ha sido destinado en su totalidad a la finalidad para la que fue concedido, según anexo III, antes del 1 de febrero de 2004.

Noveno.- Procedimiento para el préstamo de los libros de texto y el material escolar.

Los Consejos Escolares de los centros, de acuerdo con los criterios que ellos mismos determinen y

teniendo siempre en cuenta la renta familiar como factor determinante, designarán los alumnos y alumnas que recibirán cada lote de libros.

El material será entregado a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, que deberán suscribir el compromiso de hacer un uso adecuado del material, devolverlo a final del curso en el mejor estado posible y, en el caso de ser beneficiario de una ayuda para el mismo fin de otra Institución (M.E.C.D., Cabildo Insular, Ayuntamiento, etc.), devolver o comprar el material prestado una vez perciba la ayuda de la correspondiente institución.

Los centros velarán por el cumplimiento de los compromisos suscritos por las familias, especialmente en lo referente a la no duplicidad en la obtención de ayudas, aplicando los mecanismos correctores que estimen procedentes. Asimismo, los centros llevarán un inventario del material prestado y posteriormente devuelto y del estado en que se encuentra para su reutilización en el siguiente curso escolar.

A estos efectos, se enviará a la Dirección General de Promoción Educativa informe sobre la aplicación de estas medidas, según el modelo del anexo IV, antes del 1 de abril de 2004.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.*- Queda delegada la resolución de la presente convocatoria en la Dirección General de Promoción Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## ANEXO I

D./Dña. ...., Presidente/a del Consejo Escolar del Centro ..... código del centro ....., dirección ....., c.p. ...., isla ....., teléfono ....., fax ....., e-mail .....

## EXPONE:

Que en sesión del Consejo Escolar celebrada el día ..... de ..... de 2003, se tomó en consideración la solicitud de acogerse a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por lo que,

## SOLICITA:

El otorgamiento de un libramiento con destino a la adquisición de libros de texto y material escolar complementario para el curso escolar 2003/2004, de acuerdo con la Orden de ..... de mayo de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Se adjunta:

- Certificado del número de solicitantes con derecho a ayuda en convocatorias de organismos e instituciones. ANEXO II.

En ..... de ..... de 2003.

EL/LA PRESIDENTE/A

## ANEXO II

D./Dña. ...., Secretario/a del Consejo Escolar del Centro .....

## CERTIFICA:

Que reunido el Consejo Escolar con fecha ....., y vista la propuesta que hace este centro escolar relativa a las solicitudes para la adquisición de ayudas a libros de texto y material escolar convocadas por las instituciones que a continuación se detallan, el número de solicitudes con derecho a ayuda de cada convocatoria es el siguiente:

Organismo / Institución	Nº beneficiarios/as (Curso escolar 2002/2003)	Nº solicitudes con derecho a ayuda (Curso escolar 2003/2004)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		
Cabildo		
Ayuntamiento		
Otro:		

Y para que quede constancia, expido la presente:

En ..... de ..... de 2003.

Vº.Bº.: EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

## ANEXO III

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Calle León y Castillo, 57-5ª pl.
---

## CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña. ....  
Secretario/a del Consejo Escolar del Centro .....

## CERTIFICA:

Primero.- Que ha recibido en la cuenta corriente número ..... abierta en ....., a nombre del centro docente ..... la cantidad de ..... euros, librada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y correspondiente a la convocatoria de otorgamiento de libramientos para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este Centro escolar.

En ....., a ..... de ..... 200...

Vº.Bº.: EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

## ANEXO IV

INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.  
CURSO ESCOLAR 2003/2004

Código del centro:	
Denominación:	

- Nº de alumnos/as totales beneficiarios/as finales del préstamo de libros de texto y material escolar (Orden de ..... de mayo de 2003 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

--

- Nº de alumnos/as beneficiarios/as de una beca:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Cabildo	Ayuntamiento	Otros:

- Cantidad (importe) empleada en la adquisición de libros de texto y material escolar; así como la empleada en bibliotecas de aula y del centro y material para actividades de refuerzo educativo:

	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Cabildo	Ayuntamiento
Adquisición libros y material				
Bibliotecas de centro				
Bibliotecas de aula				
Actividad refuerzo educativo				

- Propuestas de mejora del procedimiento en relación con estas medidas:

- (Adjuntar copia de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar del centro en relación a la aplicación de estas medidas).

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**960** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de mayo de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, que aprueba el expediente de expropiación por tasación conjunta del Sistema General Docente Hoya Jardín, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. nº 134/02.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 2 de abril de 2003, por el que se aprueba el expediente de expropiación por tasación conjunta del Sistema General Docente Hoya Jardín, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2003.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Expropiación por tasación conjunta del Sistema General Docente Hoya Jardín, término municipal de Santa María de Guía, Gran Canaria (expediente nº 134/02).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobar el expediente de expropiación por tasación conjunta del Sistema General Docente Hoya Jardín, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).

Segundo.- La presente Resolución, que implica la declaración de urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados, deberá notificarse expresamente a los titulares de dichos bienes y derechos, conforme determina el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, confiriéndoles un plazo de veinte (20) días durante los cuales podrán manifestar por escrito, ante este órgano, su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Transcurrido dicho plazo sin formular oposición, se entenderá tácita-

mente aceptado, tal y como previene el apartado 9 del referido artículo.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa María de Guía y al Cabildo Insular de Gran Canaria, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

#### IV. ANUNCIOS

##### Anuncios de contratación

##### Consejería de Sanidad y Consumo

**2175** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 13 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del arrendamiento y mantenimiento de fotocopiadora con destino a los centros dependientes de esta Gerencia de Atención Primaria, por un período de dos años.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.
- c) Número de expediente: concursos públicos SCT-3/03-F.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: suministro.
- b) División por lotes y números: - - -.
- c) Lugar de ejecución: centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dos años.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso público.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: seiscientos sesenta y un mil ciento veintiocho (661.128) euros distribuidos en dos aplicaciones:

- Arrendamiento (anual): doscientos noventa mil seiscientos sesenta y cuatro (290.664) euros.
- Mantenimiento (anual): treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros.

##### 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación: trece mil doscientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (13.222,56 euros).

b) Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.
- b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 2ª planta.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.
- d) Teléfono: (922) 470977-(922) 470979.
- e) Telefax: (922) 470938.
- f) Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío de este anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o en su caso, el octavo día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: no precisa.
- b) Otros requisitos: - - -.

##### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío de este anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o en su caso, el octavo día natural a partir del día siguiente de su publicación en

el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad : Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, planta baja, Registro General.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta adjudicación definitiva.

d) Admisión de variantes: - - -.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará a los tres días siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (oferta técnica y proposiciones económicas); en caso contrario, se concederán tres días, naturales de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económica y técnica. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en Boletines Oficiales y en prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Fecha 10 de mayo de 2003, documento nº: 80439-2003ES.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.- La Gerente de Atención Primaria, Ana Joyanes Romo.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**2176** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2003, relativa al resultado de la adjudicación para la adjudicación de bases de datos para los años 2003, 2004 y 2005, con destino a las Bibliotecas de diversos Centros de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 015-012.I/03.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 28 de abril de 2003, la adquisición de bases de datos para los años 2003, 2004 y 2005, con destino a las Bibliotecas de diversos Centros de la Universidad de La Laguna (expediente 015-012.I/03), mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación de 181.128,00 euros (60.376,00 para cada una de las anualidades), a la empresa EBSCO Subscription Services Europe, en la cantidad de 156.449,58 euros (52.149,86 euros para cada una de las anualidades).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Laguna, a 15 de mayo de 2003.- El Rector en funciones, José S. Gómez Soliño.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**2177** Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por D. Benjamín Rodríguez Cárdenas recaída en el expediente de referencia DA: 01/0294 relativa a facturas de suministro de agua.

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia formulada por D. Benjamín Rodríguez Cárdenes, por facturación excesiva, recaída en el expediente de referencia DA: 01/0294, e intentada la notificación de la misma al denunciante, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía

#### RESUELVE:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

#### ANEXO

Visto el expediente incoado a instancias de D. Benjamín Rodríguez Cárdenes de fecha 22 de mayo de 2001 y con número de expediente DA-01/0294, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora Emalsa, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el Informe de la Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 1 de abril de 2002.

Resultando que siendo las 12,00 horas del día 3 de julio de 2001, y a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en armario de contadores sito en calle Medio Pañuelo, 16, el contador marca: Iberconta; tipo: UM; clase: B; Qn: 1,5 m<sup>3</sup>/h; calibre: 13 m/m; número de serie: 990661347; año de fabricación: 1999; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 286,215 m<sup>3</sup>, y final de 286,268 m<sup>3</sup>, con un volumen pasado de 50 litros, y en presencia de Dña. María Luisa Gómez Rivero, en representación del abonado D. Benjamín Rodríguez Cárdenes resulta que dicho contador de agua funciona con un error de + 6% (error máximo tolerado  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ ).

Resultando que con fecha 28 de agosto de 2001, Emalsa informa a esta Dirección General sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado n<sup>o</sup> 04.20.08.135.06.

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ .

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. n<sup>o</sup> 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metrológicas", donde se señala, que: "Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a  $((V_i - V_a)/V_a) \times 100$ , siendo  $V_i$  el valor del volumen indicado por el contador y  $V_a$  el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura" y "Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal:  $Q_{min} \leq Q < Q_t$ .  
Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 5$ .

Caudal:  $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$ .  
Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 2$ .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior".

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. n<sup>o</sup> 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: "Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía", así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: "Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto".

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988

(Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### R E S U E L V E:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 99-0661347, del que se deduce un error comprobado de funcionamiento de + 6%, se considera que el funcionamiento del citado contador no es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de refacturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por Emalsa se deberá proceder a la refacturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formularse la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

3º) De acuerdo con la verificación realizada al contador y dado su funcionamiento no reglamentario, por Emalsa se debería instalar un nuevo contador verificado, homologado y puesto a 0 m<sup>3</sup>.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modifi-

cada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

**2178** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por D. Francisco Betancor Santana recaída en el expediente de referencia DA: 01/0519 relativa a facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia formulada por D. Francisco Betancor Santana, por facturación excesiva, recaída en el expediente de referencia DA: 01/0519, e intentada la notificación de la misma al denunciante, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía

#### R E S U E L V E:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

#### A N E X O

Visto el expediente incoado a instancias de D. Francisco Betancor Santana con número de expediente DA-01/0519, de fecha 11 de septiembre de 2001, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora Emalsa, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el informe de la Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 8 de mayo de 2002.

Resultando que siendo las 9,05 horas del día 5 de diciembre de 2001, y a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en caseta de contadores sito en calle Hermanos Toledo Suárez, 13, el contador marca: Iberconta; tipo: UM; calibre: 13 m/m; número de serie: F425011; y con lecturas, inicial de 382,035 m<sup>3</sup>, y final de 382,130 m<sup>3</sup>, con un volumen pasado de 100 litros, y en presencia de D. Francisco Betancor

Santana, en representación del abonado D. Francisco Betancor Santana resulta que dicho contador de agua funciona con un error de + 5% (error máximo admisible del contador:  $Q_{max.} = \pm 4\%$ ).

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 2001, Emalsa informa a esta Dirección General sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado nº 04.23.07.253.04.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1945 (B.O.E. de 16.7.45), por el que se establecen las condiciones que han de reunir y las pruebas para su aprobación de los contadores de agua, gas y electricidad, establece en su artículo 2 "Contadores de agua", punto 3 "Regularidad", que "El error de aproximación en las medidas acusadas respecto del caudal que pase por el contador, no podrá exceder del 4 por ciento, en más o en menos, del valor real de la cantidad evaluada. Este error será determinado para los contadores de turbina con gastos a plena carga, media carga y 10 por 100 de la primera, y para los de volumen y los de disco, a plena carga, a media carga y 2 por 100 de la primera".

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: "Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía", así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: "Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto".

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios

de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### R E S U E L V E:

1º) De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de 12 de julio de 1945, en lo relativo a contadores de agua, y a la vista del acta de verificación del contador nº F-425011, del que se deduce un error comprobado de funcionamiento del + 5%, se considera que el funcionamiento del citado contador no es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de refacturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por Emalsa, entidad suministradora de aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se deberá proceder a la refacturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formular la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

3º) De acuerdo con la verificación realizada al contador y dado su funcionamiento no reglamentario, por Emalsa se debería instalar un nuevo contador verificado, homologado y puesto a 0 m<sup>3</sup>.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

**2179** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por D. Atanasio Casas Ramos recaída en el expediente de referencia DA: 01/0704 relativa a facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia formulada por D. Atanasio Casas Ramos, por facturación excesiva, recaída en el expediente de referencia DA: 01/0704, e intentada la notificación de la misma al denunciante, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía

#### RESUELVE:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

#### ANEXO

Visto el expediente incoado a instancias de D. Atanasio Casas Ramos de fecha 13 de diciembre de 2001 y con número de expediente DA-01/0704, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora Emalsa, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el informe de la Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 7 de octubre de 2002.

Resultando que siendo las 11,40 horas del día 29 de mayo de 2002, y a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en caseta de contadores sito en Plazoleta Tegoyo, 2, el contador marca: Contagua; tipo: DN; clase: B; Qn: 1,5 m<sup>3</sup>/h; calibre: 13 m/m; número de serie: 00145423; año de fabricación: 2000; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 760,345 m<sup>3</sup>, y final de 760,431 m<sup>3</sup>, con un volumen pasado de 100 litros, y en presencia de D. Jacinto Aguilar, en representación del abonado Cdad. Prop. Polig. San Cristóbal resulta que dicho contador de agua funciona con un error de - 14% (error máximo tolerado  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ ).

Resultando que con fecha 31 de enero de 2002, Emalsa informa a esta Dirección General sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado nº 02.16.02.274.06.

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ .

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. nº 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metrológicas", donde se señala, que: "Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a  $((V_i - V_a) / V_a) \times 100$ , siendo  $V_i$  el valor del volumen indicado por el contador y  $V_a$  el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura" y "Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal:  $Q_{min} \leq Q < Q_t$ .  
Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 5$ .

Caudal:  $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$ .  
Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 2$ .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior".

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: "Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía", así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: "Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto".

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivos los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### RESUELVE:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 00-145423, del que se deduce un error comprobado de funcionamiento de - 14%, se considera que el funcionamiento del citado contador no es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de refacturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por Emalsa se deberá proceder a la refacturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formularse la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

3º) De acuerdo con la verificación realizada al contador y dado su funcionamiento no reglamentario, por Emalsa se debería instalar un nuevo contador verificado, homologado y puesto a 0 m<sup>3</sup>.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

**2180** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por Dña. María del Rosario Rodríguez Travieso recaída en el expediente de referencia DA: 01/0719 relativa a facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia formulada por Dña. María Rosario Rodríguez Travieso, por facturación excesiva, recaída en el expediente de referencia DA: 01/0719, e intentada la notificación de la misma al denunciante, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía

#### RESUELVE:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

#### ANEXO

Visto el expediente incoado a instancias de Dña. María del Rosario Rodríguez Travieso de fecha 19 de diciembre de 2001 y con número de expediente DA-01/0719, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora Emalsa, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el informe de la Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 8 de octubre de 2002.

Resultando que siendo las 9,50 horas del día 20 de febrero de 2002, y a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en cuarto de contadores sito en Grupo 60 Viviendas Jinámar, 1, el contador marca: Schlumberguer; tipo: TU215; clase: B; Qn: 1,5 m<sup>3</sup>/h; calibre: 13 m/m; número de serie: 93088825; año de fabricación: 1993; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 1357,375 m<sup>3</sup>, y final de 1357,476 m<sup>3</sup>, con un volumen pasado de 100 litros, y en presencia de Dña. María Rosario Rodríguez, en representación del abonado Dña. María del Rosario Rodríguez Travieso resulta que dicho contador de agua funciona con un error de +1% (error máximo tolerado  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ ).

Resultando que se aprecia error consistente en la omisión del número de serie del contador verificado el día 20 de febrero de 2002, bajo el expediente nº DA-01/719, verificación realizada en cuarto de contadores del edificio sito en calle Grupo 60 Viviendas Jinámar, bloque A, portal 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que a la vista de la lectura tomada al verificar el contador, lectura de 1.357,375 m<sup>3</sup> y de las lecturas tomadas y las facturaciones giradas por Emalsa al abonado nº 021.01.04.013.02, Dña. María del Rosario Rodríguez Travieso, calle Grupo 60 Viviendas Jinámar, bloque A, portal 2, 2º-A, durante los años 2000 y 2001, en concreto, a la vista de la lectura tomada por Emalsa el día 12 de noviembre de 2001 de 1.292 m<sup>3</sup>, lectura actual del recibo noviembre-01, y, asimismo, a la vista del dato facilitado por Emalsa del número de serie de contador instalado al citado abonado, contador nº 93-088825, contador instalado al abonado en fecha del 13 de septiembre de 1993, se deduce que el contador verificado el día 20 de febrero de 2002 y el contador nº 93-088825 son el mismo contador instalado al abonado nº 021.01.04.013.02, Dña. María del Rosario Rodríguez Travieso, calle Grupo 60 Viviendas Jinámar, bloque A, portal 2, 2º A, señalado como nº 93-088825.

Resultando que con fecha 31 de enero de 2002, Emalsa informa a esta Dirección General sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado nº 21.01.04.013.02.

Considerando que de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar

regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ .

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que: "La Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; por lo que ha de procederse a corregir el acta de verificación de fecha 20 de febrero de 2002, bajo el expediente nº DA-01/719, en sentido de considerar como número de contador verificado el contador nº 93-088825.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. nº 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metrológicas", donde se señala, que: "Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a  $((V_i - V_a) / V_a) \times 100$ , siendo  $V_i$  el valor del volumen indicado por el contador y  $V_a$  el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura" y "Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal:  $Q_{min} \leq Q < Q_t$ .  
Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 5$ .

Caudal:  $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$ .  
Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 2$ .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior".

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: "Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía", así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: "Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto".

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los pre-

ceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### RESUELVE:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 93-088825, del que se deduce un error comprobado de funcionamiento de + 1%, se considera que el funcionamiento del citado contador sí es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de facturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por Emalsa, se deberá proceder a la facturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formular la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

**2181** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por D. Freddy Vanegas recaída en el expediente de referencia DA: 02/0026 relativa a facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia formulada por D. Freddy Vanegas, por facturación excesiva, recaída en el expediente de referencia DA: 02/0026, e intentada la notificación de la misma al denunciante, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía

#### RESUELVE:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

#### A N E X O

Visto el expediente incoado a instancias de D. Freddy Vanegas de fecha 14 de enero 2002 y con número de expediente DA-02/0026, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora Emalsa, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el informe de la Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 11 de octubre de 2002.

Resultando que siendo las 9,05 horas del día 6 de marzo de 2002, y a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en cuarto de contadores sito en calle Jesús Ferrer Jimeno, 7, el contador marca: Schlumberguer; tipo: Unimac; clase: B; Qn: 1,5 m<sup>3</sup>/h; calibre: 13 m/m; nú-

mero de serie: 00323532; año de fabricación: 2000; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 412,800 m<sup>3</sup>, y final de 412,850 m<sup>3</sup>, con un volumen pasado de 50 litros, y en presencia de Dña. Lucía Carreño, en representación del abonado Hermanos Brito Rodríguez resulta que dicho contador de agua funciona con un error de  $\pm 0\%$  (error máximo tolerado  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ ).

Resultando que con fecha 31 de enero de 2002, Emalsa informa a esta Dirección General sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado nº 09.04.05.208.02.

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ .

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. nº 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metrológicas", donde se señala, que: "Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a  $((V_i - V_a) / V_a) \times 100$ , siendo  $V_i$  el valor del volumen indicado por el contador y  $V_a$  el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura" y "Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal:  $Q_{min} \leq Q < Q_t$ .  
Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 5$ .

Caudal:  $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$ .  
Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 2$ .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior".

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del:

"Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía", así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: "Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto".

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### RESUELVE:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 00-323532, del que se deduce un error comprobado de funcionamiento de  $\pm 0\%$ , se considera que el funcionamiento del citado contador sí es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de facturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por Emalsa, entidad suministradora de aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se deberá proceder a la facturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formular la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

**2182** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por Dña. Carmen Miranda Santana recaída en el expediente de referencia DA: 02/0095 relativa a facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia formulada por Dña. Carmen Miranda Santana, por facturación excesiva, recaída en el expediente de referencia DA: 02/0095, e intentada la notificación de la misma al denunciante, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía

#### RESUELVE:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

#### ANEXO

Visto el expediente incoado a instancias de Dña. Carmen Miranda Santana de fecha 13 de febrero de 2002 y con número de expediente DA-02/0095, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su dis-

conformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora Emalsa, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el informe de la Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 10 de octubre de 2002.

Resultando que siendo las 13,35 horas del día 13 de marzo de 2002, y a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en cuarto de contadores sito en calle Cruz de Piedra, 8, el contador marca: Contagua; tipo: DNN; clase: B; Qn: 0,6 m<sup>3</sup>/h; calibre: 7 m/m; número de serie: 01614683; año de fabricación: 2001; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 73,750 m<sup>3</sup>, y final de 73,801 m<sup>3</sup>, con un volumen pasado de 50 litros, y en presencia de D. Alejandro Ortiz, en representación del abonado D. Cecilio Cabrera Vega resulta que dicho contador de agua funciona con un error de + 2% (error máximo tolerado  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ ).

Resultando que con fecha 6 de marzo de 2002, Emalsa informa a esta Dirección General sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado nº 14.10.06.239.07.

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango  $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$ .

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. nº 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metrológicas", donde se señala, que: "Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a  $((V_i - V_a)/V_a) \times 100$ , siendo  $V_i$  el valor del volumen indicado por el contador y  $V_a$  el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura" y "Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal:  $Q_{min} \leq Q < Q_t$ .

Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 5$ .

Caudal:  $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$ .

Error máximo tolerado (porcentaje):  $\pm 2$ .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior.”

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: “Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía”, así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: “Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto”.

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### RESUELVE:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 01-614683, del que se deduce un error comprobado de funcionamiento de + 2%, se considera que el funcionamiento del citado contador sí es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de facturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General

entiende que por Emalsa, entidad suministradora de aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se deberá proceder a la facturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formular la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**2183** *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Arrecife.- Anuncio de 29 de abril de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de actos pendientes de notificar, señalándose en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO  
OFICINA LIQUIDADORA DE PUERTO DE ARRECIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES  
COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Nº EXP.	N. I. F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C. P.
1989/99	42761197B	OJEDA FALCON, PEDRO JUAN	EL SALVADOR, 29 ARRECIFE	35500
3881/99	X2172436V	NAFISSATOU, GUEYE	SALTONA, 1 ARRECIFE	35500
8749/00	B35461029	REBE BAU SL	CR. GENERAL MACHER, 100 TIAS	35572
1645/00	51325326K	RAMIREZ ALBA, Mª DOLORES	ALEMANIA, 1 P. BLANCA YAIZA	35570
9961/99	1178529D	ALBAREZ RYOBRG, SEBASTIAN	MATOS, 13 PUERTO DEL CARMEN	35510
8080/99	X1020457Q	MOREIRA DE SA NEIVA, JOAO CARLOS	QUILLA, 23-207 SAN BARTOLOME	35509
7653/99	25428201E	CATALAN CLAVER, MARIA JOSE	CATAYFA, 15 TEGUISE	35530
6394/99	07242020X	MUGUERZA LOPEZ, IÑIGO	CRISTIN CORUJO, 76 ARRECIFE	35500
6313/99	X2029080C	TESSMER, BETTIN	CM. EL VOLCAN I, 25 TIAS	35572
6298/99	21623855Z	MIRO PONS, Mª LUISA	LANGOSTA, 2 La Oliva	35625
5025/99	G35517770	OCEANA WATERSPORT SCP	PLAYA MUJERES, 7 YAIZA	35509
3477/99	X2487943X	VAN HEEL, GERARDUS GODERFRIDUS	ANCLA, 5 TIAS	35510
2487/99	A35142827	VIAJES CANARITRAVEL SA	AV. DE ANSITE LAS PALMAS	35011
1337/99	42912359V	GARCIA GARCIA, RAMON ELOY	MACIOT BETHENCOR, 18 ARRECIF	35500
9113/98	78435651Q	LEON PEREZ, TOMAS	LOS VALLES, 10 TEGUISE	35530
5434/98	B35469014	GOLDEN T-SHIRT SL	PALMERAS, 27 SAN BARTOLOME	35509
3685/98	B35046564	EXPLORACIONES TURISTICAS LANZAROTE SL	JOSE ANTONIO, 100 ARRECIFE	35500
6061/99	X2005627G	KAHLER, PETRA	OTILIA DIAZ, 11 ARRECIFE	35500
6061/99	PASAPORTE 008792037	THORN, NIGEL	CORREO, 10 YAIZA	35570

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados, anteriormente relacionados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Arrecife, dependiente a estos efectos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la calle Francos, 22, de Arrecife de Lanzarote, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Arrecife, a 29 de abril de 2003.- El Registrador, Sergio Regúlez Díaz.

**2184** Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de Telde.- Anuncio de 12 de mayo de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, requerimientos y trámite de audiencia.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

## OFICINA LIQUIDADORA DE TELDE

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

## COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
01171/99	A-35135748	INMOBILIARIA CONSTR. LITORAL S.A.	AVD. MESA Y LOPEZ .1 2ºX	35006
03209/00	42579334-D	SANCHEZ RODRIGUEZ. ANTONIO	ANGEL GUERRA. 1	35110
08859/01	42472111-N	NAVARRO MEDINA. MARIA ASUNCION	LA NIÑA. S/N	35200
08166/02	42505239-C	GONZALEZ ABAD, FRANCISCO	PEDRO RIVERA.8	35200
08170/02	42698774-X	RAMOS ALEMAN. AGUSTIN	NEPTUNO. 26	35200
08295/02	42740114-L	QUINTANA SUAREZ, ROSALIA	CRUZ DE JEREZ. 112	35200
10861/02	B-78541786	GESINAR, S.L.	SANTA CATALINA. 6	28014
11119/02	42720809-B	GARCIA RIVERO, JOSE LUIS	BELLESMEN, 64 3ºK	35280
12029/02	B-35574672	COMPLEYSAR S.L.	PRIMERO DE MAYO. 2	35240
14107/02	A-35491133	AKRO PROMOCIONES ASOC. 060 S.A.	ARGENTINA. 8 1ºE	35200
00007/03	52858501-Q	CABRERA BARRERA. FRANCISCO	LUIS MOROTE. 5 1ºD	35200
01077/03	42693849-F	MARRERO HERNANDEZ. JOSE	CEBRIAN. 64 3º	L.P.
06908/03	78441489-N	RODRIGUEZ CACERES. FILOMENA	ANGEL GUERRA. 21 1º	35004
03628/02	42730652-X	ARTILES GONZALEZ. VICENTE	FERNANDO GUANARTEME. 8	35250
03629/02	42730652-X	ARTILES GONZALEZ. VICENTE	FERNANDO GUANARTEME. 8	35250
03630/02	42730652-X	ARTILES GONZALEZ. VICENTE	FERNANDO GUANARTEME. 8	35250
03631/02	42730652-X	ARTILES GONZALEZ. VICENTE	FERNANDO GUANARTEME. 8	35250
06336/02	43754947-T	CABRERA SANTANA, ANTONIA Mª	ALFEREZ QUINTANA SUAREZ. 25 3º	35200
06337/02	43754947-T	CABRERA SANTANA. ANTONIA Mª	ALFEREZ QUINTANA SUAREZ. 25 3º	35200
06338/02	43649787-L	CABRERA SANTANA. ESTRELLA	PROLONGACION ERCILLA. 19	35200
06339/02	43754947-T	CABRERA SANTANA. ANTONIA Mª	ALFEREZ QUINTANA SUAREZ. 25 3º	35200
06340/02	43649787-L	CABRERA SANTANA. ESTRELLA	PROLONGACION ERCILA. 19	35200
06341/02	43754947-T	CABRERA SANTANA. ANTONIA Mª	ALFEREZ QUINTANA SUAREZ. 25 3º	35200
06698/02	42792569-B	RODRIGUEZ CASTRO. ANTONIO	PASEO DE MADRID, 84 BAJO I	35250
07938/02	42740114-L	QUINTANA GARCIA. ROSALIA	CRUZ DE JEREZ. 112	35200
11731/02	42773914-D	ROMERO RAMIREZ. ALEJO Y HNOS.	CANOVAS DEL CASTILLO. 1	35250
14834/02	42686330-D	SUAREZ RAMIREZ. CARMEN	AVD. LAS VEGAS. S/N	35217
14837/02	42743243-C	SANCHEZ HERNANDEZ. SEBASTIAN	PASEO DE MADRID. 18 2ºI	35250

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

## COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
00842/01	42805921T	RAMOS PEREZ, ANA MARIA	ALFEREZ QUINTANA SUAREZ, 10	35200
00843/01	42819167-K	RAMOS PEREZ, JOSE ANTONIO	ARGENTINA, 31 2º	35200
00844/01	52855220-R	RAMOS PEREZ, FRANCISCO JAVIER	ALFEREZ QUINTANA SUAREZ, 10	35200
00845/01	42805921-T	RAMOS PEREZ, ANA MARIA Y OTROS	ALFEREZ QUINTANA SUAREZ, 10	35200
01528/01	42746395-K	GARCIA RODRIGUEZ, SANTIAGO FCO.	ALFEREZ QUINTANA SUAREZ, 30	35200
01529/01	X-1489005-P	HENRIK GERHARD LASSEN	NICOLAS GUILLEN, 19	35200
01985/02	52837401-F	SANTANA SANTANA, MARIA ENCAR.	LUIS MOROTE, 1	35200
02777/02	42743243-C	SANCHEZ HERNANDEZ, SEBASTIAN	PASEO DE MADRID, 18 2ª	35250
02778/02	43245605-Q	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN ANDRES LEON Y CASTILLO,	17 1	35250
02990/02	42816066-W	GIL SANCHEZ, FELIX	LEON Y CASTILLO, 118 6ª	35004

## REQUERIMIENTOS

## COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
05503/01	B-35669589	QUEÑAL CANARIAS PROMOC. S.L.	TENERIFE, 111	35110
14710/02	B-35265776	FERRALLA TITO, S.L.	MADRESELVA, 33	35010
03625/03	50711917-E	DE PALACIOS DE PALACIOS, JAIME	TUNERAS, 25	35200
04017/03	42827201-M	HERNANDEZ GONZALEZ, DIEGO	PAMOCHAMOSO, 18 2º	35004

## TRÁMITE DE AUDIENCIA

## COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
05848/99	42622912-W	FLEITAS SUAREZ, MANUEL	TAPIAS, 6	35200
06010/99	42768955-H	PONCE SANCHEZ, GUILLERMO	POEMA, 92	35200
00608/00	42639923-Q	DOMINGUEZ ALVAREZ, CARMELO	GENERAL VARELA, 11	35240
01227/01	42776185-A	RODRIGUEZ MORALES, JOSE	AREMOTA, 2	35110
03056/01	43652308-X	GONZALEZ SANCHEZ, VICTORIANO	VALLE DE JINAMAR, 1 I FASE 10-A	35200
03056/01	42765867-N	TRUJILLO DELGADO, JUAN	FULTON, 18	35200
04541/01	52835088-V	SATI ABDEL QADER E IBRAHIM	CARLOS EUSEBIO NAVARRO, 3	35200
05376/01	42673157-S	SANCHEZ GONZALEZ, SANTIAGO	SAGUNTO, 10	35250
05049/02	B-35135326	COPEMA CANARIAS S.L.	LEON Y CASTILLA, 403 1ª	35007
09410/02	43831316-D	PASCHINO RINALDJ, FRANCISCO	SAN BORONDON, 29	35200
14010/02	42793.343-A	CALDERIN CALDERIN, JOSE	LA BARRERA, S/N	35217
14156/02	42700811-T	SANCHEZ CABRERA, CARMELO	ROQUE, 1º C EDIF. TORTUGA	35200
00222/03	42638046-W	BORDON SANTANA, JOSE	LANZAROTE, 11	35200
00285/03	52852944-W	SANCHEZ SUAREZ, MARIA PINO	TRAS. CAMPILLO BL. 1 S/N BAJO	35200
00288/03	52851843-M	AGUIAR SANTANA, MANUEL	TRAS. CAMPILLO BL.1 S/N 2º	35200
03636/03	42769926-T	RODRIGUEZ RAMIREZ, JOSE A.	FAYCAN, 69	35110
03662/03	42787583-Q	GAVILAN CUBAS, GREGORIO	BARRANCO DEL CURA, 12	35138
04486/03	42427921M	SANTANA ARTILES, ALFREDO	TOMAS MORALES, 84 3ºB	35003
05607/03	B-35472927	SACO AFIN S.L.	JOSE MESA Y LOPEZ, 54	35010
06421/03	425156678V	MONZON RODRIGUEZ, FRANCISCO	AGUAÑAC, 1 1ºD	35200

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de Telde, sita en paseo Maestra Encarnación Santana Santana, 8, portal I, 1ª planta, oficina 101, en Telde, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Telde, a 12 de mayo de 2003.- La Liquidadora, María Cristina Casado Portilla.

**2185** Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

## COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031013177A	42709406Q	ACOSTA CEJAS BERNARDO	CL PALMERAL EL 3 C	35480
350031013232N	B35371897	FRANEVA,S.L.	CL GUAYDIL 24	35480
350031013234D	B35434927	GOLDSEA,S.L.	CL GUAYDIL 28	35480
350031000849Y	G35462746	B+E MEDIZINISCHE AMBULANTE F	CL ALCAL GALIANO 25	35260
350031013613V	43246233T	MOREDA BAEZ MARIA DEL CARMEN	CL MONTAÑA DE LOS VELEZ 55	35260
350331000530G	52854731H	TOLEDO RODRIGUEZ NICOLAS	CL DR FLEMING 15	35260
350231005004T	X1968922F	OULD HORMA, MAHFOUDH	CL ANDALUCIA 6	35500
350231005156E	42821554Q	GONZALEZ CABRERA MANUEL FRAN	CL FERNANDO EL CATOLICO 71	35500
350331000289S	X2781074Y	DJUBURILO CAMARA	CL ORTEGA Y GASSET 89 1	35500
350331000801L	B35415793	MUEBLES BARRETO S.L.	CL GARCIA ESCAMEZ 48	35500
350031000857L	50679510E	YEPES DE LA IGLESIA ANGEL	CL JUAN DORESTE CASANOVA 10 1 O	35400
350031013426Q	44561178N	SANTANA GARCIA, ADOLFO	CL ALCALDE ANTONIO CODORNIU 11 1 B	35400
350031014623B	42769892N	MARRERO GARCIA NATIVIDAD	CL CONCEJAL MEDINA ORTIZ 13 3 1	35400
350031014641C	42431584B	MEDINA PERDOMO JUANA	ER EXTRARRADIO 69	35400
350031014642J	42431584B	MEDINA PERDOMO JUANA	ER EXTRARRADIO 69	35400
350231005369G	42852899N	JIMENEZ ALMEIDA JUAN ANTONIO	CL MAESTRO JOSE HENRIQUEZ 5	35400
350331000237R	44313270K	ROSARIO MEDINA JOSE ANTONIO	CL EL PERDIGON 61	35400
350031013357E	43245185X	PEREZ GONZALEZ MARIA	CL PROGRESO 1 2 IZQ.	2320
350031013620T	78467703Y	ALEMAN RAMIREZ PEDRO	CM A SAN ANDRES (CASABLANCA) 5	35430
350031000272P	A35091099	ASPRING SA	CL CARLOS V 26	35250
350331000042N	A35285659	CAMAPLAS SA LABORAL	CL BOLIVIA-LAS MAJORERAS- 12	35250
350331000542Z	35989463Y	GONZALEZ BARRAS VENISIMO	CL COROS Y DANZAS 5 2	35250
350031013369G	42203473Z	HERNANDEZ AFONSO JUAN HERACL	CL JACOMAR 1	35120
350231004949V	X1375540W	HENKEL, HELMUT	CL GOYA-LOS CAIDEROS 0 B	35120
350231004991A	42750166C	LUJAN HERRERA TOMAS	CL DIBICENAS 4 1 IZ	35138
350231005125R	43270717N	TRUJILLO CRUZ RAMON	CL FERNANDO GONZALEZ- 1	35120
350231005130G	43270717N	TRUJILLO CRUZ RAMON	CL FERNANDO GONZALEZ- 1	35120
350331000325A	X1870472C	EDMONDSON, CHRISTOPHER IAN	CL DE LAS CONCHAS 8 4	35138
350031013409D	43651619B	LORENZO SAAVEDRA ORLANDO	CL GENERAL LINARES_(CORRALEJO) 36 3	35660
350031014601N	43258613Y	CARBALLO DE LEON DELIA ROSA	AV GENERAL FRANCO (CORRALEJO) 30	35660
350031000276B	B35395821	M.L. BARRERA, S.L.	CL SENADOR CASTILLO OLIVARES 20	35003
350031000562T	42639444C	SANTANA LORENZO AGUSTIN	AV RAFAEL CABRERA 5	35002
350031000847A	G35462969	FAMSA S.C.P.	CL TRIANA 84	35002
350031000850L	42728997B	RODRIGUEZ GIL NICOLAS	UR COPERPHAN 4	35000
350031000866X	B35221985	TORRIMAR SL	CL FERRERAS- 5	35008
350031000868F	B35382704	CANARIAS SCORPIO,S.L.	CL SECRETARIO ARTILES 70 B 1	35007
350031000881S	X0705110E	KIM TAE AN	CL JUAN DOMINGUEZ PEREZ 18 1	35008
350031000886K	B35306604	SOIRIL SL	CL DOMINGO J. NAVARRO 1 2 8	35002
350031013115M	13746289V	GUTIERREZ ARROYO EMILIO	AV PROLONG. ESCALERITAS 1 2 A	35013
350031013118M	B35370063	SERVICIOS CANARIOS DE MANTEN	AV JUAN XXIII 1 1	35004
350031013120B	16536510Q	FONTECMA FERNANDEZ RICARDO	AV JUAN XXIII 11 14 3	35004
350031013121A	42845987T	LOZANO LOPEZ LUIS FRANCISCO	CL LUIS DORESTE SILVA 50 7 D	35004
350031013123M	42780823H	SANCHEZ MORENO, RAFAEL DEL P	CL CARMEN QUINTANA 77 B	35014
350031013128Y	42668713X	SANTANA PESCOZA ANTONIO	CL SARGENTO LLAGAS 33 2 22	35007

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031013131T	22747401X	PEREZ CARDABA JOSE ANGEL	CL ALBAREDA 37 6 1	35008
350031013132W	43246989C	TRAVIESO TALAVERA FRANCISCA	CL SALVADOR MANRIQUE DE LARA 36 11 36	35010
350031013133T	42687397H	MONTESDEOCA GUERRA LUCIA DEL	CL CASA AYALA 121	35010
350031013137J	A28358398	COVIVIENDAS, S.A.	CL LUIS DORESTE SILVA 20	35004
350031013138G	43757242H	HERRERA REDON MIGUEL JUAN	CL TINDAYA 60 A	35018
350031013142V	20157944P	FABRE PERDRIX JORGE ROBERTO	CL EDUARDO BENOT-C/PEREZ Y C 1 3	35007
350031013151F	42588436A	QUINTANA GUERRA FABIO	CL ROMAN 8	35018
350031013155B	43256824B	BOLAÑOS MEDINA MARIA PINO	PS DE LAS ROSAS-LOS GILES 41	35018
350031013158B	42645990B	LARSEN DENIZ GEORGE	CL FONTANALES 55	35009
350031013166G	42695397Z	ALVAREZ BERMUDEZ JOSE LUIS	CL REYES CATOLICOS 20	35001
350031013189P	B35017102	CONSIGNACION Y COMERCIO SL	CL FRANCHY Y ROCA 7	35007
350031013217L	B35260181	RIECIL SL	CL NESTOR DE LA TORRE 13	35006
350031013219F	G35456102	IULIAN HAK,S.C.P.	CL ALFREDO L JONES 10	35008
350031013226T	42815751D	HENRIQUEZ FE RAMON FRANCISCO	AV RAFAEL CABRERA 26 7 A	35002
350031013304L	B35429232	OBRAS Y CONSTRUCCIONES VIREC	CL COLMENARES 8	35003
350031013306C	43651091N	MEDINA VIERA ANTONIO JESUS	CL TECEN 24 1	35009
350031013356P	B35060755	INOXNAVAL LEDESMA SL	CL SAO PAULO (UR. CEBADAL) 46	35008
350031013374B	A78496049	DAF PORTAFOLIO, S.A.	CL AVDA DE CANARIAS 1 3 0	35280
350031013383K	11111111H	PORTHOLE COMERCIO E SERVICIO		
REPRESENT.	33316699A	LOPEZ/QUIROGA Y TEJEIRO, JU	CL DARSENA EXTERIOR 0	35008
350031013403Z	44313131C	HERRERA RIVERO VIOLETA	CL JUVENTUD 6	35018
350031013407T	G35483106	RESTAURANTE CUEVA DEL PIRATA	PS TOMAS MORALES 120	35004
350031013408X	A35131689	INCOASA INDUSTRIALES COM CA	CL LEON CASTILLO 89	35004
350031013418P	B35427749	HERGUEMAN SL	CL HIERRO 6 1	35008
350031013419C	B35427749	HERGUEMAN SL	CL HIERRO 6 1	35008
350031013420S	A35290659	LASPIR SA	CL PRESIDENTE ALVEAR 52	35007
350031013425B	42664331K	CABRERA HERNANDEZ FRANCISCO	CL LASSO 3 4	35016
350031013752F	42723213T	BETANCOR MEDINA ISABEL	CL EMILIO ZOLA 13	35007
350031013965E	G35453778	AERoclUB NUBES CANARIAS	CL VIERA Y CLAVIJO 48	35002
350031014006F	43243640Y	DORTA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	CL TAURO 68 3	35009
350031014016H	B35343763	CREATIV CONECTION,S.L.	CL PICO VIENTO 39	35017
350031014023X	45008036A	JIMENEZ MORALES CARLOS MIGUE	AV JUAN XXIII 1 F	35004
350031014027N	B35290030	INMOBILIARIA MERINO PERDOMO	CL JUAN CARLO 67 B	35004
350031014049Y	42781553N	GONZALEZ PEÑA CARLOS	CL CAMELIA 7 1	35010
350031014062X	01159239Q	CABRERA GARCIA MIGUEL JUAN	CL VICTOR HUGO 44 2 IZ	35006
350031014069L	42590734R	MORALES TORRES, MARIA	CL CANDELARIA DE LEON 18 5 IZ	35015
350031014070Q	42829249Y	SANTANA SANTANA JOSE	CL AIRES DE LIMA 17	35018
350031014071N	42829249Y	SANTANA SANTANA JOSE	CL AIRES DE LIMA 17	35018
350031014079T	B35371756	HERNANDEZ CASTILLO SL	CL ALFREDO CALDERON 29	35006
350031014094P	78497583D	ESQUIVEL YEEBACH WILLIAM ALF	CL LADERA ALTA- PATA 133, 6 0	35010
350031014100D	42700793M	RAMIREZ GODOY JUAN	LG VALLE DE JINAMAR_III_FASE, 2 0 BJ	35016
350031014109Z	G35513670	CAFE DE TRIANA,S.C.P.	PZ HURTADO DE MENDOZA 1 B 7	35002
350031014118F	42647826F	RODRIGUEZ CABRERA PLACIDO	PS TOMAS MORALES 103 3 DR	35004
350031014121V	B35393602	SHOPPING CARD CANARIA,S.L.	CL BERNARDO DE LA TORRE 56 B	35007
350031014133J	X0711679J	GUYTON BARBARA HAZEL	CL ALFREDO L. JONES 3	35008
350031014306C	43258998T	RODRIGUEZ CABRERA PEDRO	CL DR JUAN NEGRIN 11	35002
350031014377B	42646678D	NEGRIN NEGRIN AGUSTINA	CL BARCELONA 51 4	35006
350031014396C	B35326263	100 D B S.L.	CL DOCTUR JUAN DE PADILLA 46	35002
350031014456C	42749667G	CASTRO ARBELO BLAS DOMINGO	CL LEON 22 3 C	35016
350031014465E	42757524H	CRUZ HERNANDEZ MANUEL	CL ACOSAYDA 2 6	35012
350031014478X	43754787R	PINO DELGADO MARIA CARMEN ZO	CL DOÑA PURA BASCARAN 7	35004
350031014482A	B35500974	PROMOCIONES VILLEGAS SILVA-I	CL NESTOR DE LA TORRE 23 1 B	35006

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031014484D	A35078005	EDIFICIOS SAN FERNANDO SA	CL LUIS DORESTE SILVA 50 BJ	35004
350031014488Q	42592800C	DIAZ DIAZ DEMETRIO	CL MESAS ALTAS 0	35018
350031014489G	A35213370	PROINSUL PROMOCIONES INSULAR	CL PROINSUL 3 2 B	35004
350031014493J	42797527R	AFONSO ROBAINA MARIA DE LAS	CL BETEL LOMO LOS FRAILES 0	35018
350031014609K	42532787Z	MARTIN CABRERA FRANCISCO FER	CL MANUEL DE FALLA 48	35013
350031014610S	42687397H	MONTESDEOCA GUERRA LUCIA DEL	CL CASA AYALA 121	35010
350031014611T	42687397H	MONTESDEOCA GUERRA LUCIA DEL	CL CASA AYALA 121	35010
350031014667Y	42755215D	MORALES GUTIERREZ MARIA MARC	CL CARACAS 4 BJ	35010
350031014670M	42740028W	CABALLERO LOPEZ ELISA	CL FERNANDO GUANARTEME 16 2 J	35007
350031014773N	42776143F	SANTANA SUAREZ DOMINGO	CL LEON Y CASTILLO 77 3 1,11	35003
350031014837E	43256500D	BRITO CASTELLANO DAVID	CL JUAN ORTIZ DE ZARATE 9	35002
350031014861Z	B35463736	JEYAREN'S, S.L.	CL COSTA RICA 5	35010
350031014942Z	A35363498	AGENCIA DE VIAJES SOLIMUNDO,	CL BERNARDO DE LA TORRE 56 BJ	35007
350031014966K	42711631X	ROCHA RODRIGUEZ PRUDENCIO	AV CANARIAS 18 3 A	35002
350031014969N	B35366772	ATICO LAS PALMAS	CL PIO XII 61	35006
350031015287K	25674553K	DE MIGUEL LUKEN, MARCOS JOSE	CL CANALEJAS 88 1 IZ	35003
350031015308W	42869213L	GODOY GUTIERREZ OVIDIO	CL BERNARDO DE LA TORRE 38 1 3	35007
350231002520S	42426528S	ESTEVA AROCENA JUAN	CL TRIANA 120 2 D	35002
350231002841L	42698255C	GARCIA GONZALEZ JOSE FRANCIS	CL RAFAEL CABRERA 28 8 E	35002
350231004958Z	42537476B	ARANTEGUI SOSA VICTORIANO	CL LUIS BENITEZ INGLOTT 26 2 D	35010
350231004964M	52855054L	ROBAINA DOMINGUEZ JOSE DOMIN	CL CALZADA LATERAL NORTE 16 1 C	35014
350231004976W	42877783X	ALCALA PADRON DAVID	CL ANATOLE FRANCE 7 2	35015
350231004989P	42520580C	VALIDO SANTANA M DEL CARMEN	CL LEON Y CASTILLO 359	35007
350331000024C	44714553T	REINA MONZON GLORIA M	CL PADRE CUETO 25 2§ D	35008
350331000231K	43768289W	BERNAL ARENCIBIA JOSE MIGUEL	AV MESA LOPEZ 45 7 F	35010
350331000621C	42786152B	MARRERO FALCON ROSARIO	AV PARQUE CENTRAL 14 5 D	35012
350331000624Y	42809418R	GONZALEZ JESUS MARIA DEL CAR	CL SALAMANCA 138 1	35016
350331000657H	42733201Y	TOVAR BARRERA MERCEDES NATIV	CL PROC JOSE RIVERO MARRERO 23	35017
350331000741Z	43257946Y	SARMIENTO SUAREZ RAFAELA	CL SALAMANCA 215	35016
350331000769A	42706109P	SOSA LOPEZ JUAN MANUEL	CL DOMINGO NAVAS 8 1	35017
350331000774Z	42777590M	NARANJO GARCIA PABLO ROQUE	CL EMILIO ARRIETA 48 5 D	35013
350331000792C	43668111N	GARCIA MARTIN RITO AMADO	CL CRUZ DEL OVEJERO 85	35018
350331000796J	42426403M	DUARTE WIOT ALICIA	CL PIO XII 7 1	35005
350331000797T	42726961E	DENIZ RIVERO PRUDENCIO	CR CENTRO 14	35017
359931020709E	78460049B	DIAZ ACOSTA M ROSA	CL FRANCISCO HERNANDEZ GUERR 1	35014
350231005133W	28416856B	DIAZ SUTILLO,SEBASTIAN	CL VELAZQUEZ 36	35600
350331000033N	09396924K	RUBIO MENENDEZ, DANIEL	CL VIRGEN DE LA PEÑA 37 1 D	35600
350031000636A	B35440726	EXPLOTACIONES POZAGRANDE, SL	AV TIRAJANA EDF MERCURIO II 0 3 B	35100
350031000638V	B35440726	EXPLOTACIONES POZAGRANDE, SL	AV TIRAJANA EDF MERCURIO II 0 3 B	35100
350031000839Q	42782101P	GARCIA JEREZ DOMINGO FRANCIS	AV DE ITALIA (PLAYA DEL INGLES) 16 2	35100
350031013348Q	43275225N	GARRIDO FERNANDEZ JOSE	AV DE GRAN CANARIA 38	35100
350031014063V	42664670S	DIAZ VALERON JUAN MANUEL	CL ALC.JOSE YANEZ MATOS 25 27	35100
350031014076A	28892827C	FRANCO FRANCO,MARIA JESUS	CL EDF.JOVIMAR 10	35290
350031015214X	X1464138G	HORM EGON	CL GEMINIS UR.LOS PARRALES 16	35100
350231005379B	43289860L	PEREZ HERMIDA ISABEL	CL SANTIAGO GUILLEN MORENO 8	35100
350331000226E	X0307074R	LINDEN, JOHANNES GYSBERTUS V	CL MOTE VIDEO 401	35100
350331000227G	X0307074R	LINDEN, JOHANNES GYSBERTUS V	CL MOTE VIDEO 401	35100
350331000258R	43274960T	RAMIREZ SANTANA CARMEN PINO	CL RAFAEL MASSIEU 7	35107
350331000336E	X1234519V	MURRELL MICHAEL DRUE	CL AVENIDA TOUOPERADOR COSMOS 2 2	35100
350231005392B	42643488Q	CUBAS PEREZ IGNACIO	AV LOS ESPINOS 25	35470
350031000798T	42651661R	MORENO RODRIGUEZ SALVADOR	CL LA ATALAYA 25	35300
350031013050Q	78465517M	DIAZ MONZON MICAELA	CL EL ARCO 22 1	35308

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031013435P	B35417351	INMOBILIARIA E INVERSIONES E	UR LOS LENTISCOS LOTE A-B 13	35300
350031013437B	B35349844	INMOBILIARIA E INVERSIONES H	UR LOS LENTISCOS LOTE A-B 13	35300
350231004973X	42761950M	MESA RODRIGUEZ CARLOS	CL ANGOSTURA 239	35300
350231005159T	42765386Z	VALENCIA PONCE JOSE MIGUEL	CL TABAIBA 16	35300
350331000213P	42804203F	OCON CARRERAS ANTONIO ANDRES	CR DEL CENTRO 124	35300
350031014607L	52846450V	MELIAN MARRERO ANTONIO JESUS	CL JUAN ALVARADO DE SAZ 20 2	35110
350231005127G	42746970K	QUINTANA HERRERA JOSE	CL JUAN XXIII 6	35110
350231005160B	X2295018D	WILIAN HERMAN GABRIEL	CL PARQUE LA LIBERTAD 28 AT	35110
350031013135H	B35008630	ALVO Y PANORAMICAS SL	CL SANCOCHO 10	35200
350031013319K	B35350461	EL RINCON DE TENTENIGUADA,S.	CL SOR COMCEPCION SUAREZ 1	35200
350031013414B	42814465B	SINSO GARCIA M FABIOLA	CL JOSE BARRERA SEGURA 18	35200
350031013584D	42798856L	CASIMIRO GUTIERREZ DIEGO	PG REMUDAS LAS 7 5 8	35200
350031013630F	42829908K	GONZALEZ CALDERIN FERNANDO A	CL FINCA MAR PEQUEÑA 28	35220
350031014092H	52836083T	JORGE MARTIN MORENO ALEJANDR	CL ALFONSO XIII 0	35200
350031014098K	46136435E	LOPEZ BLANCO JOSE LUIS	CL AGUAÑAC 7 4 1	35200
350031014115T	G35508977	COMERCIAL ALONSO Y CANDAS, S	CL RAMON Y CAJAL 3	35200
350031014129S	50294098K	BOADO GARCIA DE POLAVIEJA JO	CL NEPTUNO 8	35200
350031014504K	42762512S	JIMENEZ BOLAÑOS ANTONIO MANU	CL ISLA DE CUBA 4	35200
350031015272L	51362910T	HERNANDEZ PIÑERO,JORGE JOSE	CL MR.BLISSE 17	35200
350231005413R	52834638G	BENITEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	CL ALFEREZ QUINTANA SUAREZ 1 46	35200
350331000540B	42689501Y	CORDERO RGUEZ SALVADOR	CL LA ROCHA 13	35200
350331000719E	43272491S	BENITEZ LOPEZ ANTONIO	AL ARGENTINO 13	35200
350031013171N	42668399H	FERNANDEZ RICHART JOAQUIN	CL A-EL PALMAR 12	35330
350331000195V	10830175G	DIAZ RODRIGUEZ MARIA JESUS	CL ROCIEGA 49 BJ DC	35572
350331000209K	X0980473Y	HARRIES, CORAL ANITA VILLALR	CL APTOS LAS GERIA 4	35572
350231005365V	78468931S	SANTANA GARCIA JOSE MIGUEL	CL TENERIFE-UR.PTO.AZUL 24	35620
350031014847A	42837051B	CARDENES ALMEIDA PEDRO L	CL SUAREZ NAVARRO 61	35320

#### REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA (RECURSOS DE REPOSICIÓN)

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350234000286L	42691137D	DELGADO GARCIA JOSEFA GLORIA	PG JINAMAR 1 FASE BL 15 9 A	35017

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la calle Franchy Roca, 12 y 14, de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2003.-  
La Administradora de Tributos Cedidos, Mariana Fernández Cruz.

**2186** *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio de la presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE  
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES  
COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.: 357/03.

N.I.F.: 43265395A.

APELLIDOS Y NOMBRE: Benítez León, Juan José.

DOMICILIO: Res. San Agustín Torre, 3, 3º A.

C.P.: 35100.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 19 de mayo de 2003.-  
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2187** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de mayo de 2003, relativo a notificación de la Orden de 21 de abril de 2003, por la que se*

*pone fin al procedimiento para dejar sin efecto parcialmente y reintegrar la subvención concedida a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 17 de julio de 1998.*

Intentada por dos veces, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución del procedimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, procede conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, notificar mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., la Orden de 21 de abril de 2003, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se pone fin al procedimiento para dejar sin efecto parcialmente y reintegrar la subvención concedida a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, nº 2074, de 17 de julio de 1998.

Asimismo le comunico que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se inserta a continuación en anexo a este anuncio, y a los efectos ya señalados, la Orden de 21 de abril de 2003 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.-  
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

A N E X O

“Orden de 21 de abril de 2003, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se pone fin al procedimiento para dejar sin efecto parcialmente y reintegrar la subvención con-

cedida a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, nº 2074, de 17 de julio de 1998.

Visto el expediente para la incoación de procedimiento de reintegro en relación con la subvención concedida en su día a Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo del Decreto 9/1996, de 26 de enero, por el que se regulan medidas para la modernización de las estructuras del sector del plátano en Canarias (B.O.C. nº 24, de 23.2.96), y con base a la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 6 de abril de 1998, por la que se convocan dichas subvenciones (B.O.C. nº 44, de 10.4.98), la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L. presentó solicitud de subvención de capital, con fecha 24 de abril de 1998.

Segundo.- Mediante Resolución del Director General de Estructuras Agrarias nº 2074, de 17 de julio de 1998, la inversión definitivamente aprobada ascendió a 175.255,13 euros, siendo el importe de la subvención concedida de 70.102,05 euros, que se corresponde al 40% de dicha inversión. Dicha inversión tenía por objeto la realización de mejoras de las estructuras de riego y construcción de invernaderos en una finca situada en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, en la isla de Gran Canaria.

La subvención mencionada se distribuyó en los siguientes conceptos: riego localizado de platanera, 7.563,13 euros, y construcción de invernadero de plástico, 62.538,92 euros.

Tercero.- El 6 de febrero de 2002, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias emitió un Informe de control financiero de la subvención concedida a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L.

En virtud de dicho control, la Intervención General procedió a la verificación de los justificantes de gastos presentados por el beneficiario a través de las correspondientes facturas, advirtiéndose por lo que respecta a la factura de construcción del invernadero, expedida por la entidad mercantil Agroramer, S.L., por importe de 163.382,92 euros, que la entidad beneficiaria manifestó haber pagado por caja un importe de 154.713,35 euros, y los restantes 8.699,56 euros mediante cheques. Solicitado por la Intervención General el arqueo de caja donde figurase el pago del importe de 154.713,35 euros, dicha documentación no fue puesta a su disposición. Asimismo, y mediante examen de la contabilidad general de la entidad, se constató que las entradas de caja se imputaban a la cuenta corriente con socios y administradores, sin que se pudiera obtener evidencia relativa al pago de dicho importe.

Debido a la existencia de vinculación entre la entidad beneficiaria y la proveedora del invernadero, Agroramer, S.L., al compartir ambos administradores, el control financiero llevado a cabo por la Intervención General se extendió también a esta última, sin que se obtuviera ningún tipo de información que coadyuvase en la determinación del coste, realidad, y regularidad de las operaciones mantenidas entre ambas entidades.

Cuarto.- Que con fecha 6 de febrero de 2002, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, tras dar respuesta a las alegaciones formuladas por la entidad beneficiaria, formula propuesta de inicio de expediente de reintegro parcial de la citada subvención, por importe de 62.538,92 euros, cantidad que se corresponde a la subvención concedida para la construcción del invernadero. A dicha cantidad habrá que añadir, si hubiere lugar al reintegro, los intereses de demora que legalmente correspondan de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

Quinto.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 19 de noviembre de 2002, se acordó el inicio de los procedimientos para dejar sin efecto parcialmente y reintegrar la subvención concedida a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., por un importe de 62.538,92 euros al haber incurrido el beneficiario en las causas determinantes del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaban, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Sexto.- Ha sido intentada por varias veces la notificación en el domicilio del interesado; igualmente se ha procedido a la publicación de la citada Orden de 19 de noviembre de 2002, en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de fecha 17 de febrero de 2003, y a su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, durante el tiempo legalmente establecido, sin que hasta el día de la fecha se hayan presentado alegaciones, ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., es el titular de esta Consejería, a tenor de lo previsto en el artículo 36.1 y 2, en relación con el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por los hechos y fundamentos de derecho señalados en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 19 de noviembre de 2002, por la que se acordó el inicio de los procedimientos para dejar sin efecto parcialmente y reintegrar la subvención concedida a Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., y que se reproducen a continuación:

Segundo.- La base 11 de la Orden de 6 de abril de 1998, por la que se convocan las subvenciones previstas en el Decreto 9/1996, de 26 de enero, que regula medidas para la modernización de las estructuras del sector del plátano, establece que el beneficiario de las subvenciones está sujeto a las actuaciones que en relación con las subvenciones concedidas se practiquen por la Intervención General. Además la citada base señala también como obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, a la actividad o conducta subvencionada.

La Resolución de 17 de julio de 1998 señaló en el resuelto séptimo que el beneficiario quedaba sujeto al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 11 de la Orden de convocatoria de 6 de abril de 1998, señaladas con anterioridad.

Tercero.- El artº. 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97; c.e. B.O.C. nº 9, de 21.1.98), establece que procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: b) la falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta, todo lo cual acontece en el mencionado expediente, al no haberse podido obtener evidencia relativa al pago de dicho importe, como ha quedado indicado en el antecedente de hecho tercero.

Cuarto.- En cumplimiento de la prevención establecida en el artº. 35.4 y 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artº. 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88).

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 9/1996, de 26 de enero, el Decreto 337/1997, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, citado.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 8 de abril de 2003,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto y acordar el reintegro parcial de la subvención concedida a la sociedad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, nº 2074, de 17 de julio de 1998, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a sesenta y dos mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos (62.538,92 euros), más los correspondientes intereses legales de demora, en aplicación del artículo 35.4 del Decreto 337/1997, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de la propuesta de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de la propuesta de la presente resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El ingreso de la deuda podrá efectuarse en las entidades financieras colaboradoras del Gobierno de Canarias, o directamente en la Dirección General de Tributos, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Se podrá solicitar ante la Dirección General de Tributos el fraccionamiento del pago de la cantidad anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pedro Rodríguez Zaragoza.”

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2188** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo

y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00) según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedi-

mientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Martín B. Morales Martín	45.732.876	27.1.03
Jenny C. Vallejo Moncayo	E2.619.299	23.1.03
Valerio Martín Hernández	41.920.297	24.3.03
María Dolores Pérez Pérez	78.555.089	22.1.03
Adosinda M. Pérez Alonso	10.065.301	4.2.03
Fabrizio Greco	E34525519	5.2.03
Vicente A. Pérez Rodríguez	42.150.640	14.3.03
Ana D. Darias Morales	78.409.346	11.3.03
Domingo Díaz González	78.403.430	20.1.03
Eloy A. García González	78.403.054	12.2.03
Juana S. Pérez Torres	43.367.638	23.1.03
Manuel Rodríguez Santiago	51.051.664	20.1.03
Sophia de Biscop	E-3073825	20.1.03
Lina M. Montoya Quintero	E-2900583	11.3.03

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**2189 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.**

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo, y en atención a los siguientes

### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el artº. 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre

Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Pedro Miguel González Jukisz.  
D.N.I.: 78.640.547.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 27.2.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**2190** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de programas de empleo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos Alonso Pérez.

D.N.I.: 42.078.632.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 27.1.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**2191** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo, por la causa: rechazo de oferta de empleo adecuado, en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo en atención a los hechos obrantes en el mismo y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: José G. Pérez Gutiérrez.  
D.N.I.: 45.451.026.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.2.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.-  
El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99),  
Andrés Hernández Méndez.

**2192** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre pro-

cedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a las que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por

Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Felipe Brito Bravo.  
D.N.I.: 42.175.700.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.12.02.

NOMBRE Y APELLIDOS: Teresa Mendoza Navarro.  
D.N.I.: 78.641.143.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 7.1.03 1.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

**2193 ANUNCIO de 14 de mayo de 2003, de información pública, relativo a incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble de la calle Nueva, 3, de Teguiise, en el término municipal de Teguiise.**

Dña. Luisa Molina Serrano instó ante este Cabildo Insular, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2002, la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble de la calle Nueva, 3, de Teguiise, en el término municipal de Teguiise, del cual es propietaria, correspondiendo a este Cabildo Insular, en virtud del artículo 19.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la instrucción del citado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural.

Se abre un período de información pública de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinarlo y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife (Lanzarote), en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 14 de mayo de 2003.- El Presidente, Enrique Pérez Parrilla.

**2194 ANUNCIO de 14 de mayo de 2003, de información pública, relativo a incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, a favor de Tenésar, en el término municipal de Tinajo.**

D. Antonio Yeray Alvarado García, en nombre y representación de los vecinos del núcleo de Tenésar, en el término municipal de Tinajo, instó ante este Cabildo Insular, mediante escrito de fecha 31 de julio de 2002, la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, a favor de Tenésar, en el término municipal de Tinajo, correspondiendo a este Cabildo Insular, en virtud del artículo 19.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la instrucción del citado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural.

Se abre un período de información pública de treinta días a partir de la publicación de este anun-

cio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinarlo y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife (Lanzarote), en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 14 de mayo de 2003.- El Presidente, Enrique Pérez Parrilla.

### **Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)**

**2195** *ANUNCIO de 8 de abril de 2003, relativo al nombramiento de D. Mario López López, funcionario Cabo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.*

Se hace público el nombramiento de D. Mario López López, funcionario Cabo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía nº 499 de fecha 20 de marzo del corriente año, una vez concluido el proceso selectivo.

Tegueste, a 8 de abril de 2003.- El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz**

**2196** *EDICTO de 22 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000249/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz.  
JUICIO: verbal Lec. 2000 0000249/2002.  
PARTE DEMANDANTE: Dña. Rosario Rodríguez Pérez.  
PARTE DEMANDADA: D. Arminio Martín Navas.  
SOBRE: desahucio y reclamación de rentas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2  
Puerto de la Cruz  
Juicio verbal nº 249/2002

#### SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a diecisiete de febrero de dos mil tres.

Vistos por mí, Dña. Raquel Díaz Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal nº 249/2002, promovidos a instancia del Procurador D. Rafael Hernández Herreros, actuando en nombre y representación de Dña. Rosario Rodríguez Pérez, asistido por el Letrado D. Ernesto Baltar Pascual, contra D. Arminio Martín Navas, declarado en situación procesal de rebeldía, que versan sobre resolución de contrato de arrendamiento por expiración del plazo fijado contractualmente y reclamación de cantidad, dicto la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### FALLO

Que estimando la demanda inicial de las presentes actuaciones, promovida por el Procurador D. Rafael Hernández Herreros, actuando en nombre y representación de Dña. Rosario Rodríguez Pérez, contra D. Arminio Martín Navas, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a las partes, por expiración del plazo fijado contractualmente, sobre el inmueble sito en esta ciudad, calle Teobaldo Power, Edificio Puerto Azul, número 24, 2º derecha, de Puerto de la Cruz, y haber lugar al desahucio solicitado del demandado, condenándolo a estar y pasar por tal pronunciamiento y a desalojar el inmueble mencionado dentro del término correspondiente de un mes, señalado en el artículo 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en dicho plazo de tiempo; y debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de dos mil quinientos cincuenta (2.550) euros, en concepto de rentas debidas; todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por pro-

videncia de fecha 22 de abril de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado

para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Puerto de la Cruz, a 22 de abril de 2003.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.